



3

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**Abogado**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como endosatario para el cobro judicial del señor **ALFONSO BAQUERO ALVARADO**, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO** denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, que se encuentran ubicados en la CR. 50 A No. 35-26 SUR de esta ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

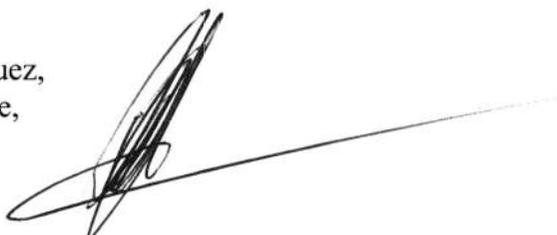
Ruego comisionar en tal sentido al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

2.- El embargo y retención de los dineros correspondiente a la cuenta corriente No. 684003262 del Banco AV VILLAS.

Ruego a usted, oficiar en tal sentido al señor Gerente de la entidad respectiva.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 DE Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. . 235841 del C.S. de la J.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., Veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

RAD: 2015-691

Previo a resolver sobre el decreto de las medidas cautelares preste caución por la suma de \$1.000.000mcte.

NOTIFÍQUESE

  
**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**  
 — Juez  
**(2)**

BR

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación  
 en estado No 29 hoy  
**06 ABR 2015** a las 8:00 A.M.  
 DAVID ENRIQUE LONDOÑO LONDOÑO  
 Secretario

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

*Byd  
CZFI*

02739 16-APR-'15 16:11

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MPAL DE MINIMA CUANTIA  
E S D.-

3

Ref: EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DE  
ALFONSO BAQUERO ALVARADO Vrs BLANCA CECILIA  
MUÑOZ CARO 2015 691

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia muy comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de allegar poliza judicial de acuerdo a lo ordenado por usted.

DSeL señor Juez

Atentamente,



RAMON ENRIQUE ESPNOSA SIERRA  
CC 6.618.080 de Chinú (cordoba)  
C T.ÑP. 235841 del C S de la J.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL  
ARTICULO 513

HOJA No.1



No. POLIZA **NB-100243347** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **70388293**  
 A EXPEDICION 16/04/2015 No. FORMULARIO  
 SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1  
 TELEFONO 6113304

TOMADOR **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** NIT 79.295.849  
 DIRECCION CALL 6 A N 6-57 TELEFONO 2265541

**OBJETO DEL CONTRATO**

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PRACTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: ALFONSO BAQUERO ALVARADO CC: 79.295.849

DEMANDADO: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

APODERADO: RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA CC 6618080

DIRECCION: CARRERA 9 NO. 17-24 TELEFONO: 2846801

PROCESO: EJECUTIVO 2015-691

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA Nro.: (16) DIECISEIS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

**VIGENCIA DE LA PÓLIZA**

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	1.000.000,00	31.900,00
<b>TOTAL VALOR ASEGURADO</b>	<b>1.000.000,00</b>	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
PAULA ALEJANDRA VANEGAS AREVALO - PAULA ALEJANDRA VANEGA	AGENTES	100		31.900,00
			<b>DESCUENTOS</b>	
			<b>PRIMA NETA</b>	\$ 31.900,00
			<b>OTROS</b>	\$ 2.500,00
			<b>IVA</b>	\$ 5.504,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	\$ 39.904,00

**CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA**  
 DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.  
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3  
 TELEFONO: 2855600 FAX: 2851220  
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Dieciséis Civil Municipal  
de Bogotá

20 ABR 2015

En la Fecha \_\_\_\_\_

Al Despacho \_\_\_\_\_

Póliza Art 513

El Secretario(a) \_\_\_\_\_

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 21 DE ABRIL DE 2015

RAD: 2015-0691.

Atendiendo a la petición elevada por el actor en el escrito que antecede el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que posea la demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO, los cuales se ubican en el inmueble ubicado en la CARRERA 50 A No 35-26 sur de esta ciudad o en el sitio que indique en el momento de la diligencia, para lo cual se comisiona con amplias facultades al señor juez civil municipal de descongestión despachos comisorios y otro inspector de policía de la zona respectiva.

Desígnese como secuestre al Señor ...CARLOS FAIR CONTRERAS USECHE... quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se le fijan como honorarios la suma \$ 18.000.000 =

La anterior medida se limita a la suma de \$ 18.000.000

Líbrese al despacho comisorio con los insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE,

  
**LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ**

Juez.-

WCP

<b>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</b>
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No hoy <u>23 ABR 2015</u> a las <u>10:00</u> A.M.
David Enrique Londoño Londoño secretario

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

03077 23-APR-'15 16:12

*B. Alvarado*  
*0171*

*16*

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.. EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO, Vrs. **BLANCA C. MUÑOZ**  
No. 2015-691

A usted con todo respeto, obrando en calidad de endosatario para el cobro judicial del demandante de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de reiterarle misolicitud - en cuanto al EMBARGO Y RETENCION de los dineros correspondiente a la cuenta corriente No. **684003262 del Banco AV VILLAS**, cuyo titular es la demandada.

Ruego oficiar en tal sentido al señor GERENTE DE LA ENTIDAD.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. DE LA J.



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 12 DE MAYO DE 2015

RAD: 2015-0691.

7

Atendiendo a la petición elevada por el actor en el escrito que antecede el Juzgado Dispone:

- 1- Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ posea en la cuenta corriente No. 684003262 del banco AV VILLAS.

Líbrense oficio con destino al gerente de dicha entidad crediticia comunicando la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso.

La medida se limita a la suma de \$18.000.000. OFICIECE.

NOTIFÍQUESE,

**LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ**

Juez.-

WCP

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No	
08	hoy <u>12</u> a las 8:00 A.M.
MAY 2015	
David Enrique Londoño Londoño Secretario.	

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

JUZGADO 16 CIVIL MPRL

Hyder  
01/11

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

03980 28-MAY-2015 14:51

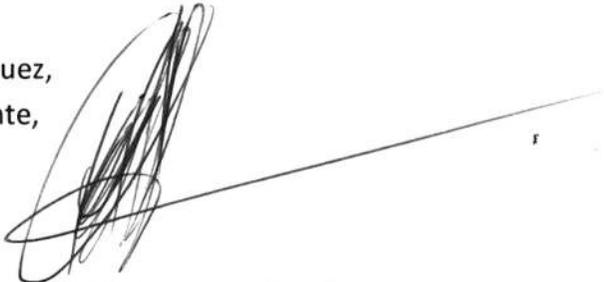
Ref.: **EJECUTIVO SINGULAR DE ALFONOSO BAQUERO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO. No. 2015-691**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de endosatario para el cobro judicial del demandante de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se adicionen las medidas previas, ordenando el embargo y posterior captura del vehículo de propiedad de la demandada de placas **HAV 645**, marca **Hyundai accel GI 25**.

Ruego a usted a oficiar en tal sentido al señor Inspector de Tránsito de Bogotá.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

15-05.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Administrativo Municipal  
de Bogotá

En la Fecha: 26 MAY 2015

Al Despacho: Bolcento J de cargo

El Secretario(a): [Signature]

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 28 DE MAYO DE 2015

RAD: 2015-0691.

9

Atendiendo a la petición elevada por el actor en el escrito que antecede el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placa HAV-645 denunciado como de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Movilidad correspondiente, comunicándole la medida y para que se sirva registrar el embargo en el historial del vehículo y envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

NOTIFÍQUESE,

  
**LIGIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ PEREZ**  
Juez.-

JCP

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica por anotación en estado No	hoy <u>28</u> JUN 2015 a las 8:00 A.M.
David Enrique Londoño Londoño Secretario	



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016  
CR. 10 # 14 - 33 PISO 7  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.706

DOCTOR(A)  
CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE  
CRA 50 NO. 1 G - 14  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400301620150069100

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ – RUBIO BREAKEY  
EL SECRETARIO(A)



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7

Bogotá, D.C., 9 de junio de 2015

Of. 1894

Señores

**SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 15-0691  
DE: ALFONSO BAQUERO ALVARADO 79295849  
CONTRA: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo automotor de placa **HAV-645**, de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.-

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ – RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**

lasv

*Blanca Cécilia Muñoz Caro*  
*cc 741725776 BTA*



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA, D. C.**  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 7°. TEL. 3410964

*OFICIO CIRCULAR No. 1893*  
*9 de junio de 2015*

Señor  
**GERENTE**  
**BANCO AV VILLAS**  
Ciudad

REF: *Ejecutivo Singular 110014003016201500691*  
DE: *ALFONSO BAQUERO ALVARADO 79295849*  
CONTRA: *BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO*

Comunico a Uds., que por auto de **DOCE (12) DE MAYO de DOS MIL QUINCE (2015)**, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que por cualquier concepto el (los) demandado(s) **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, posea o llegare a poseer en las diferentes cuenta **CORRIENTE No. 684003262**, con esa entidad.

La medida se limita a la suma de \$18.000.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición de este Juzgado y para el proceso de la referencia los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia cuenta **No. 110012041016** y acusar recibo del presente.

Al contestar favor citar nuestra referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez .

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ – RUBIO BREAKEY**  
**SECRETARIO**

LASV



13

Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BTA.**  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7°  
BOGOTA D.C.

DESPACHO COMISORIO No. 154

EL JUZGADO 016 CIVIL Municipal DE BOGOTA D.C.

AL

**SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O JUEZ  
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- REPARTO**

HACE SABER :

Que dentro del proceso **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 15-0691 de ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, , se profirió un (01) auto de fecha **VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015)**, mediante los cuales se le comisionó para la práctica de la diligencia de **EMBARGO Y SECUESTRO** de los bienes **MUEBLES y ENSERES**, de propiedad o posesión de la parte pasiva, que se encuentren en la dirección suministrada en la respectiva solicitud. La medida se limita a la suma de \$18.000.000.00 M/cte. -----

La diligencia deberá efectuarse en el inmueble ubicado en la **CARRERA 50 A No. 35-26 SUR** de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de practicar la diligencia.

Se asigna como auxiliar de la justicia al señor **CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE.-**

Se asignaron como honorarios provisionales al secuestre designado la suma de \$150.000.00 M/cte. los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Se anexa copia del auto que ordena la comisión, acta que designa el secuestre.

Actúa como apoderado judicial el Dr. **RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA** C.C. No. 6.618.080 DE BOGOTÁ y T.P. No. 235841 del C.S. DE LA JUD.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio a los **DIECISÉIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**.

El secretario,

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO  
SECRETARIO

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKY**



Blanca (Carmelo)  
2241 725 776 126  
two 16/15



14

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 016 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CARLOS JAIR CONTRERAS USECHE, CÉDULA CIUDADANIA 79539606, CRA 50 NO. 1 G - 14 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5608869,

En el proceso número: 11001400301620150069100

16/06/2015 11:54:44 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ  
Juez



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Secretaría de Movilidad  
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6711414

Bogotá, D.C., 28 de junio de 2015

Señores

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 N° 14 - 33 P 7

BOGOTÁ

Doctor(a) DAVID ANTONIO GONZALEZ - RUBIO BREAKEY, Secretario :

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 150691

Demandante: ALFONSO BAQUERO ALVARADO

Demandado: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Oficio: 1894 del 9 de junio del 2015 radicado el 18 de junio del 2015.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas HAV645, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO desde 01/04/2013 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

rdialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM

ario Secretaría de Movilidad

dad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del 03984ND 37-35 la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para #1004 000123.

www.movilidadbogota.gov.co  
fo: Línea 195

BOGOTÁ  
HUMANANA



### Certificado de tradición

Nro. CT400175159

El vehículo de placas HAV645 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	HAV645	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	HYUNDAI	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	BLANCO CRISTAL		
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Serie:</b>	KMHCT41CADU406087	<b>Motor:</b>	G4FACU333283
<b>Chasis:</b>	KMHCT41CADU406087	<b>Línea:</b>	ACCENT GL
<b>VIN:</b>	KMHCT41CADU406087	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>Cilindraje:</b>	1396	<b>Puertas:</b>	4
<b>Nro de Orden:</b>	No registra	<b>Estado:</b>	REGISTRADO

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000037251 con fecha de importación 19/03/2013, Cali.

#### Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 1894 del 09-06-2015, Radicado en SDM el 18-06-2015 Nro de expediente 150691, Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 7 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de ALFONSO BAQUERO ALVARADO en contra de BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

#### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

#### Propietario(s) Actual(es)

BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

#### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta





### Certificado de tradición

**Nro. CT400175159**

Dado en Bogotá, 23 de julio de 2015 a las 09:06:25

A solicitud de: MARY LEIDY VARON GARCIA con C.C. C51652987 de Bogota.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ**

**Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

3 de 03/18

Señor  
**JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

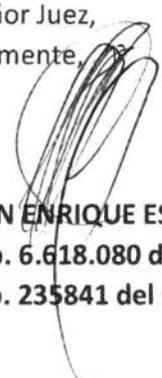
Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ**  
**CARO. No. 2015-691**

A usted con todo respeto y obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de aportar certificado de tradición con la anotación del embargo ordenada por usted.

En razón a lo anterior, solicito se ordene la captura del vehículo de propiedad de la demandada identificado con la placa No. **HAV645**.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar trámite a este.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**



**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

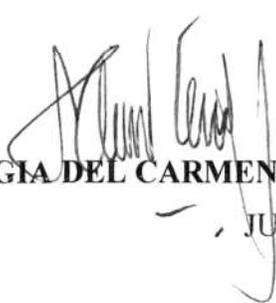
Bogotá, D.C. Diez (10) agosto de dos mil quince (2015)

RAD: 2015-691

Como quiera que se encuentra registrado el embargo sobre el vehículo de placas HAV-645 el Despacho ordena su **APREHENSIÓN**.

Por secretaría líbrese oficio dirigido a la Policía Nacional – Sección Automotores (SIJIN) para que lleve a cabo esta orden.

NOTIFÍQUESE,



**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**

JUEZ

BR

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en estado No <u>120</u> hoy <u>13</u> a las 8:00 A.M.</p> <p><b>13 AGO 2015</b></p> <p>DAVID ANTONIO GONZÁLEZ- RUBIO BREAKEY</p>
--





**JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.**

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TEL. 3410964

BOGOTA, D.C. Agosto 24 de 2015

OF. 2921

Señores  
**DIJIN, SIJIN (NIVEL PAIS)**  
**GRUPO AUTOMOTORES**  
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 15-0691  
DE: ALFONSO BAQUERO ALVARADO 79295849  
CONTRA: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Me permito comunicar a usted, que este Despacho judicial mediante providencia de fecha **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), ORDENO LA APREHENSION Y POSTERIOR SECUESTRO** del vehículo de placas **HAV-645**, de propiedad de la demandada.-

Al contestar favor citar la referencia.

Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez.

Atentamente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ - RUBIO BREakey**  
**SECRETARIO**

lasv



*Blanca Cecilia Muñoz Caro  
44 725 776 Bto  
Agosto 31/15*



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

12

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

E. S. D.

REFERENCIA : 2015-0691  
DEMANDANTE : ALONSO BAQUERO  
DEMANDADO : BLANCA CECILIA MUÑOZ C.

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT: 900.455.817-8.

**PRIMERO:** por medio del presente documento me permito informarle al Señor Juez, que el vehículo de PLACAS: **HAV-645**; MARCA: **HYUNDAI**; LINEA: **ACCENT**; MODELO: **2013**; COLOR: **BLANCO**; SERVICIO: **PARTICULAR**; fue capturado el día 29 de Septiembre del año 2015, para ser dejado en nuestro parqueadero de Fontibón. (Anexo copia de inventario al carbon N°2675)

**SEGUNDO:** Posteriormente al ser trasladado para nuestros parqueadero, fue **RECAPTURADO** el día 22 de Enero de 2016 por la Policía Nacional, bajado de la grúa, para ser llevado al **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA**. Con NIT: 900.906.445-8, cuyo representante legal es el señor: **SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA**, identificado con cédula de Ciudadanía N°1'032.423.534 de Bogotá; bajo la **resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015** "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa". ( apporto inventario original N°0059)

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

ATENTAMENTE,

*Camilo Alejandro Castañeda Velasco*  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO  
C.C. 80'220.946 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL

10-3P

3

## ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Fecha de inmovilización 22 Enero 2016 Placa del vehículo HAU-645 vehículo conducido por: Alberto Reyes  
 identificación: 14205992 Dirección de residencia o notificación: Tru 50A # 35-26 SW  
 teléfono: 4075306 En atención al oficio No. 2921 de fecha 24 Agosto 2015, procedente del juzgado 16 Civil Municipal Radicado No. 2015-0691  
 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	Alonso Baquero	DEMANDADO:	Banca Cecilia Muñoz
MODELO:	2013	SERVICIO:	Particular
MARCA:	Hyundai	COLOR:	Banco
LÍNEA:	Accent	No. MOTOR:	64 FACU333293
CLASE:	Automovil	No. CHASIS:	KMHCS41C ADU406087

El propietario o tenedor del automotor objeto del presente, acepta que FORTALEZA S.A.S. responda, y se acepta que los mismos asuman como depositaria y este a su cargo la vigilancia, el cuidado y la conservación del bien. Por lo que se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2236 c.c. y Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	✓	STOPS	2	✓
ENCENDEDOR CIGARILLO	1	✓	ESPEJOS	3	✓
ALARMA	1	✓	ANTENA	1	✓
ENCENDIDO	1	✓	TAPA BAUL	1	✓
CONSOLA	2	✓	GRIFO LAVAVIDRIOS	2	✓
MANIJA INTERNA	1	✓	TAPA GASOLINA	1	✓
CENICERO	1	✓	VIDRIO PANORAMICO	1	✓
TAPETES	3	✓	VIDRIOS PUERTAS	4	✓
PITOS	1	✓	VIDRIO TRASERO	1	✓
LUZ TECHO	1	✓	PUERTAS	4	✓
COJINERIA	1	✓	PARRILLA	1	✓
RADIO -PARLANTES	1	✓	LLAVES	1	✓
FORROS	8	✓	PLACAS	2	✓
TACOMETRO	1	✓	PINTURA	1	✓
CINTURON DE SEGURIDAD	1	✓	RAYONES GOLPES	4	✓
RADIADOR	1	✓	RINES	1	✓
BATERIA	1	✓	EXPLORADORAS	2	✓
TAPA ACEITE	1	✓	LLANTAS	4	✓
BOMPER	2	✓	GATO	1	✓
FAROLAS	2	✓	CRUCETA	1	✓
BOCERIA	1	✓	ESCUDOS	1	✓
PERSIANA	1	✓	TAXIMETRO	1	✓
DIRECCIONALES	1	✓	RADIO TELEFONO	1	✓
CUCHILLAS	1	✓			

OBSERVACIONES: vehículo con rayones  
en contorno levas

Firma: Alberto Reyes  
 Nombre: Alberto Reyes  
 C.C. 14 205992 de: Idaque  
 Dirección: Tru 50A # 35-26 SW

  
 FORTALEZA S.A.S. 14205992

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía fax al 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a FORTALEZA S.A.S., en donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**

*Seriedad y Respeto*

23

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

E. S. D.

REFERENCIA : 2015-0691

DEMANDANTE : ALONSO BAQUERO

DEMANDADO : BLANCA CECILIA MUÑOZ C.

ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S., con NIT: 900.455.817-8.

PRIMERO: por medio del presente documento me permito informarle al Señor Juez, que el vehículo de PLACAS: **HAV-645**; MARCA: **HYUNDAI**; LINEA: **ACCENT**; MODELO: **2013**; COLOR: **BLANCO**; SERVICIO: **PARTICULAR**; fue capturado el día 29 de Septiembre del año 2015, para ser dejado en nuestro parqueadero de Fontibón. (Anexo copia de inventario al carbon N°2675)

SEGUNDO: Posteriormente al ser trasladado para nuestros parqueadero, fue **RECAPTURADO** el día 22 de Enero de 2016 por la Policía Nacional, bajado de la grúa, para ser llevado al **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA**. Con NIT: 900.906.445-8, cuyo representante legal es el señor: **SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA**, identificado con cédula de Ciudadanía N°1'032.423.534 de Bogotá; bajo la **resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015** "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa". ( apor to inventario original N°0059)

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

ATENTAMENTE,

  
CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO  
C.C. 80'220.946 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL

24

## ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Fecha de inmovilización 22 Enero 2016 Placa del vehículo HAU-645 vehículo conducido por: Alberto Reyes identificación: 14205992 Dirección de residencia o notificación: Av. 50ª # 35-265 teléfono: 4075306 En atención al oficio No. 2921 de fecha 24 Agosto 2015, procedente del juzgado 16 Civil Municipal Radicado No. 2015-0691 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	Alonso Baquero	DEMANDADO:	Banca Cacha Muñoz
MODELO:	2013	SERVICIO:	Particular
MARCA:	Hyundai	COLOR:	Banco
LÍNEA:	Accent	No. MOTOR:	647ACU333293
CLASE:	Automovil	No. CHASIS:	KMHCS41C ADU406037

El propietario o tenedor del automotor objeto del presente, acepta que FORTALEZA S.A.S. responda, y se acepta que los mismos asuman como depositaria y este a su cargo la vigilancia, el cuidado y la conservación del bien. Por lo que se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2236 c.c. y Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

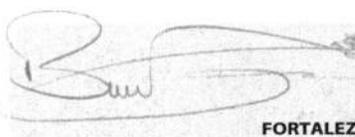
Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	✓	STOPS	2	✓
ENCENDEDOR CIGARILLO	1	✓	ESPEJOS	3	✓
ALARMA	1	✓	ANTENA	1	✓
ENCENDIDO	1	✓	TAPA BAUL	1	✓
CONSOLA	1	✓	GRIFO LAVAVIDRIOS	2	✓
MANIJA INTERNA	1	✓	TAPA GASOLINA	1	✓
CENICERO	1	✓	VIDRIO PANORAMICO	1	✓
TAPETES	1	✓	VIDRIOS PUERTAS	4	✓
PITOS	1	✓	VIDRIO TRASERO	1	✓
LUZ TECHO	1	✓	PUERTAS	4	✓
COJINERIA	1	✓	PARRILLA	1	✓
RADIO - PARLANTES	1	✓	LLAVES	1	✓
FORROS	1	✓	PLACAS	2	✓
TACOMETRO	1	✓	PINTURA	1	✓
CINTURON DE SEGURIDAD	1	✓	RAYONES GOLPES	1	✓
RADIADOR	1	✓	RINES	4	✓
BATERIA	1	✓	EXPLORADORAS	2	✓
TAPA ACEITE	1	✓	LLANTAS	4	✓
BOMPER	2	✓	GATO	1	✓
FAROLAS	2	✓	CRUCETA	1	✓
BOCERIA	2	✓	ESCUDOS	1	✓
PERSIANA	1	✓	TAXIMETRO	1	✓
DIRECCIONALES	1	✓	RADIO TELEFONO	1	✓
CUCHILLAS	1	✓			

**OBSERVACIONES:** vehículo con rayones  
en contorno leves

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Nombre:** Alberto Reyes  
**C.C.** 14 205992 **de:** Trague  
**Dirección:** Av. 50ª # 35-265

  
 FORTALEZA S.A.S. 14205992

\_\_\_\_\_  
 PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía fax al 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a FORTALEZA S.A.S., en donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.



DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

Modelo 7

28

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

E. S. D.

REFERENCIA : 2015-0691  
DEMANDANTE : ALONSO BAQUERO  
DEMANDADO : BLANCA CECILIA MUÑOZ C.

**ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.**

**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT: 900.455.817-8.

**PRIMERO:** por medio del presente documento me permito informarle al Señor Juez, que el vehículo de PLACAS: **HAV-645**; MARCA: **HYUNDAI**; LINEA: **ACCENT**; MODELO: **2013**; COLOR: **BLANCO**; SERVICIO: **PARTICULAR**; fue capturado el día 29 de Septiembre del año 2015, para ser dejado en nuestro parqueadero de Fontibón. (Anexo copia de inventario al carbon N°2675)

**SEGUNDO:** Posteriormente al ser trasladado para nuestros parqueadero, fue **RECAPTURADO** el día 22 de Enero de 2016 por la Policía Nacional, bajado de la grúa, para ser llevado al **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA**. Con NIT: 900.906.445-8, cuyo representante legal es el señor: **SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA**, identificado con cédula de Ciudadanía N°1032.423.534 de Bogotá; bajo la resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015 "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa". (aporto inventario original N°0059)

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

  
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA**  
C.C 80'220.846 de Bogotá  
**NIT 900.455.817-8**  
REPRESENTANTE LEGAL

5 MAR 2016  
15 MAR. 2016

*26*

## ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Fecha de inmovilización 22 Enero 2016 Placa del vehículo HAU-645 vehículo conducido por: Alberto Reyes identificación: 14205992 Dirección de residencia o notificación: Quilsoa # 35-265 teléfono: 4075306 En atención al oficio No. 2921 de fecha 24 Agosto 2015, procedente del juzgado 16 Civil Municipal Radicado No. 2015-0691 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	Alonso Baquero	DEMANDADO:	Blanca Cecilia Muñoz
MODELO:	2013	SERVICIO:	Particular
MARCA:	Hyundai	COLOR:	Blanco
LÍNEA:	Accept	No. MOTOR:	647ACU333293
CLASE:	Automovil	No. CHASIS:	KMHCS41C ADU406097

El propietario o tenedor del automotor objeto del presente, acepta que FORTALEZA S.A.S. responda, y se acepta que los mismos asuman como depositaria y este a su cargo la vigilancia, el cuidado y la conservación del bien. Por lo que se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2236 c.c. y Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	✓	STOPS	2	✓
ENCENDEDOR CIGARILLO	1	✓	ESPEJOS	3	✓
ALARMA	1	✓	ANTENA	1	✓
ENCENDIDO	1	✓	TAPA BAUL	1	✓
CONSOLA	20	✓	GRIFO LAVAVIDRIOS	2	✓
MANIJA INTERNA	1	✓	TAPA GASOLINA	1	✓
CENICERO	1	✓	VIDRIO PANORAMICO	1	✓
TAPETES	3	✓	VIDRIOS PUERTAS	4	✓
PITOS	1	✓	VIDRIO TRASERO	1	✓
LUZ TECHO	1	✓	PUERTAS	4	✓
COJINERIA	1	✓	PARRILLA	20	✓
RADIO - PARLANTES	1	✓	LLAVES	1	✓
FORROS	20	✓	PLACAS	2	✓
TACOMETRO	1	✓	PINTURA	1	✓
CINTURON DE SEGURIDAD	1	✓	RAYONES GOLPES	1	✓
RADIADOR	1	✓	RINES	4	✓
BATERIA	1	✓	EXPLORADORAS	2	✓
TAPA ACEITE	1	✓	LLANTAS	4	✓
BOMPER	2	✓	GATO	1	✓
FAROLAS	2	✓	CRUCETA	1	✓
BOCERIA	2	✓	ESCUDOS	2	✓
PERSIANA	1	✓	TAXIMETRO	1	✓
DIRECCIONALES	2	✓	RADIO TELEFONO	1	✓
CUCHILLAS	2	✓			

**OBSERVACIONES:** vehículo con rayones en contorno levas

**Firma:** \_\_\_\_\_  
**Nombre:** Alberto Reyes  
**C.C.** 14205992 **de:** Trague  
**Dirección:** Quilsoa # 35-265W

  
**FORTALEZA S.A.S.**

**PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR**

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía fax al 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a FORTALEZA S.A.S., en donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.



DEPOSITO DE VEHÍCULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
*Seriedad y Respeto*

27

Señor

JUEZ DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (CUND.)

E. S. D.

REFERENCIA : 2015-0691  
DEMANDANTE : ALONSO BAQUERO  
DEMANDADO : BLANCA CECILIA MUÑOZ C.

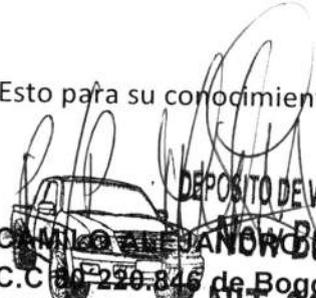
ASUNTO. TRASLADO DE VEHICULO.

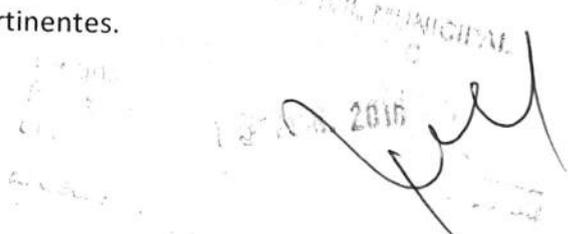
**CAMILO ALEJANDRO CASTAÑEDA VELASCO**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **DEPOSITO DE VEHICULOS NUEVO BUENOS AIRES S.A.S.**, con NIT: **900.455.817-8**.

**PRIMERO:** por medio del presente documento me permito informarle al Señor Juez, que el vehículo de PLACAS: **HAV-645**; MARCA: **HYUNDAI**; LINEA: **ACCENT**; MODELO: **2013**; COLOR: **BLANCO**; SERVICIO: **PARTICULAR**; fue capturado el día 29 de Septiembre del año 2015, para ser dejado en nuestro parqueadero de Fontibón. (Anexo copia de inventario al carbon N°2675)

**SEGUNDO:** Posteriormente al ser trasladado para nuestros parqueadero, fue **RECAPTURADO** el día 22 de Enero de 2016 por la Policía Nacional, bajado de la grúa, para ser llevado al **DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES FORTALEZA FACATATIVA**. Con NIT: **900.906.445-8**, cuyo representante legal es el señor: **SERGIO ALBERTO BECERRA RIVERA**, identificado con cédula de Ciudadanía **N°1'032.423.534** de Bogotá; bajo la **resolución N°9034 del 28 de Diciembre de 2015** "Por medio de la cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados según acuerdo N°2586 de 2004; expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa". ( aporto inventario original N°0059)

Esto para su conocimiento, de las partes y demás fines pertinentes.

  
DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO  
**New Buenos Aires S.A.S.**  
C.C. 220.846 de Bogotá. *Seriedad y Respeto*  
REPRESENTANTE LEGAL NIT. **900.455.817-8**

JUDICADO CIVIL MUNICIPAL  
2016  


## ACTA DE INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Fecha de inmovilización 22 Enero 2016 Placa del vehículo HAU-645 vehículo conducido por: Alberto Reyes  
 identificación: 14205992 Dirección de residencia o notificación: Cra 50A # 35-26 SW  
 Teléfono: 4075306 En atención al oficio No. 2921 de fecha 24 Agosto 2015, procedente del juzgado 16 Civil Municipal Radicado No. 2015-0691.  
 se realiza el presente depósito del automotor, conforme siguiente inventario.

DEMANDANTE:	Alonso Baquero	DEMANDADO:	Blanca Cecilia Muñoz
MODELO:	2013	SERVICIO:	Particular
MARCA:	Hyundai	COLOR:	Blanco
LÍNEA:	Accent	No. MOTOR:	647ACU333293
CLASE:	Automovil	No. CHASIS:	KMHCS41CADN406087

El propietario o tenedor del automotor objeto del presente, acepta que FORTALEZA S.A.S. responda, y se acepta que los mismos asuman como depositaria y este a su cargo la vigilancia, el cuidado y la conservación del bien. Por lo que se cancelarán los gastos que ocasione el depósito. Art. 2417, 2236 c.c. y Art. 1170 y 1177 concordantes del Código de Comercio.

Nota: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestros depósitos sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizara garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.

Nota 2: No se responderá por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO			STOPS	2	
ENCENDEDOR CIGARILLO			ESPEJOS	3	
ALARMA			ANTENA		
ENCENDIDO			TAPA BAUL		
CONSOLA			GRIFO LAVAVIDRIOS		
MANIJA INTERNA			TAPA GASOLINA		
CENICERO			VIDRIO PANORAMICO		
TAPETES			VIDRIOS PUERTAS		
PITOS			VIDRIO TRASERO		
LUZ TECHO			PUERTAS		
COJINERIA			PARRILLA		
RADIO - PARLANTES			LLAVES		
FORROS			PLACAS		
TACOMETRO			PINTURA		
CINTURON DE SEGURIDAD			RAYONES GOLPES		
RADIADOR			RINES		
BATERIA			EXPLORADORAS		
TAPA ACEITE			LLANTAS		
BOMPER			GATO		
FAROLAS			CRUCETA		
BOCERIA			ESCUDOS		
PERSIANA			TAXIMETRO		
DIRECCIONALES			RADIO TELEFONO		
CUCHILLAS					

OBSERVACIONES: vehículo con rayones  
en contrabando de  
Alberto Reyes

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: Alberto Reyes  
 c.c. 14205992 de: Plaque  
 Dirección: Cra 50A # 35-26 SW

  
 FORTALEZA S.A.S. 14205992

PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENERO

Para la entrega de su vehículo usted debe: Enviar vía fax al 403 8576 en Bogotá oficio proveniente de la autoridad que requirió el vehículo dirigido a FORTALEZA S.A.S., en donde se ordene la entrega del rodante a persona determinada, dichos oficios están sujetos a verificación por parte de nuestros funcionarios, posteriormente se efectuara la liquidación del valor del deposito causado y previa verificación de la cancelación del mismo se entregara el rodante.

77/13

79

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

Señor

20

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E.

S.

D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
01393 5-MAY-16 12:04

*[Handwritten signature]*  
see - liquid

**Ref.: EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO. No. 2015-691**  
**Juz. de origen 16 CM**  
**DC 154**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se devuelva y/o se elabore nuevo despacho comisorio esto con el fin de poder llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro.

Ruego a usted dar el trámite.

Del señor Juez,  
Atentamente,

*[Handwritten signature of Ramon Enrique Espinosa Sierra]*

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

DR. RAMON ENRIQUE ESPINOSA TIERRA

ABOGADO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION EN BOGOTA

Ref: EJECUTIVO DE ALICANTO BADOERO ALVARADO, V.R., BLANCA CECILIA

MUNDOZ CARDI, No. 2015-691

102 de origen 10 CM

DC 124

A usted con todo respeto, con mucho respeto y con la parte demandada en el proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se desista y se ordene nuevo despacho de oficio esta con el fin de poder dar a cabo la diligencia de oír y seguir.

Ruego a usted dar el trámite.

Del señor juez  
Atentamente



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy

26 MAIO 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Y

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

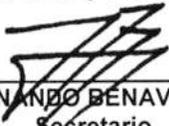
Bogotá D.C., Dos (2) de junio de dos mil dieciséis (2016).-

**Referencia: Ejecutivo N° 16 -2015 - 00691**

Previo a resolver la petición que antecede, el memorialista deberá allegar original del Despacho Comisorio No. 154, ordenado en providencia de fecha 21 de abril de 2015 (fl. 5 cdno. 2).

**NOTIFÍQUESE (2).**  
LMA

**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 43 hoy 3 de Junio de 2016.</p>  <p><b>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</b> Secretario</p>
--

1 Folio  
letra  
31

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

Señor <sup>VEINTE</sup>  
JUEZ ~~DEPARTAMENTAL~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA <sup>EJECUCION</sup>  
E. S. D.

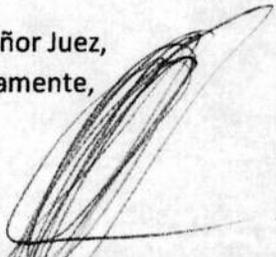
**Ref.: EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO, Vrs., BLANCA CECILIA muñoz**  
**No. 2015-0691**

*J-ORIGEN-16CM*

A usted con mucho respeto obrando en calidad de endosatario para el cobro del demandante de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se ordene el secuestro del vehículo de placas **HAV-645** de propiedad de la demandada y que a la fecha se encuentra capturado, conforme lo indica el representante legal de DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S.. (FOLIO 21).

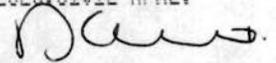
Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.



02472 13-JUN-'16 16:27

0/10  
A  
DR. RAMÓN ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
ABOGADO

JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REAFIRMATIVO DE DEPÓSITO DE VEHÍCULO VIZ. BLANCA CECILIA MUÑOZ  
No. 2015-0891

A usted con mucho respeto pidiendo en calidad de encargo para el cobro del  
demanda de la demanda, por medio del presente escrito me dirijo a su despacho  
con el fin de solicitar que se libere el secuestro del vehículo de placas MAV-985 de  
propiedad de la demandada y que a la fecha se encuentre en custodia conforme lo indica  
el representante legal de DEPÓSITO DE VEHÍCULO POR EMBARCO NEW BUENOS AIRES



República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
Bogotá  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

17 JUN 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMÓN ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
C.C. No. 6618057 de Cundinamarca  
T.P. No. 35643 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).- 32

**Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 – 00691**

Vista la solicitud que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada **Blanca Cecilia Muñoz Caro** de placas **HAV 645**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51-10 Interior 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestro con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas **HAV 645**, se observa que existe constituida una prenda a favor del Banco de Occidente.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar al Banco de Occidente, en su calidad de acreedor prendario conforme a los artículos 291 a 292 del C de P.C.

**NOTIFÍQUESE.**  
LMA

**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 59 hoy 1 ° de julio de 2016.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

3



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 1495**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**  
**Acuerdo No. Psaa13-9984**

**Hace Saber**  
**Al**

**Inspector de Policía de la Zona Respectiva**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003016201500691** iniciado por **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** contra **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre con estricta sujeción a los dispuesto por el artículo 48 del C. G. del P. y para fijar los respectivos horarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HAV - 645**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CALLE 58 D SUR No. 51 – 10 INTERIOR 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S. de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. N° 6.618.080 de Chinu -Córdoba y T.P. 235.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*Blanca Cecilia Muñoz Caro*  
*CC 641725726*  
*Julio 27/16*

JA

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

**AUTORIZACION**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**, y **T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**, por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de manifestar que **AUTORIZO** en forma expresa a la sra. **BLANCA FLOR QUEVEDO PARDO**, igualmente mayor, con domicilio en esta ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.725.776 de Bogotá**, para que revise, consulte, retire y reciba documentación judicial respecto de los procesos en los que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante y/o demandada ante el Tribunal Superior de Bogotá, la jurisdicción Civil Municipal, Civil del Circuito, Laboral, de Familia, Administrativo, Juzgados de Descongestión e Inspecciones de Policía.

Solicito a usted aceptar esta autorización.

Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel.3158206223**



**PRESENTACIÓN PERSONAL**

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

**ESPINOSA SIERRA RAMON ENRIQUE**  
quien se identificó con: C.C. 6618080  
y la T.P. No. 235841 del C.S.J.  
ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 12/04/2016

#6mpm8im9im8

12:57:27

*[Handwritten signature]*

FIRMA



SRT

**VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ**  
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



2  
D

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

**RADICADO ORFEO :** **2016194490100026E**

**12372**

**Personas Involucradas**

DEMANDANTE ALFONSO BAQUERO ALVARADO CALLE 58 D SUR # 51 - 10  
DEMANDADO BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO CALLE 58 D SUR # 51 - 10

**ASUNTO** CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

*Vehículo*

**DIRECCION HECHOS** CALLE 58 D SUR # 51 - 10

**BARRIO** EL ENSUENO ( CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA )

**UPZ**

**RADICADO SISTEMA** 9347

**FECHA RADICACIÓN** 10 agosto 2016

**HECHOS** el juez ordena el secuestro del vehiculo

Fontalera  
F. Aratadun  
Lru \$ # 4-48  
Funtatin

Q-12 Belmano spues

- 348532 7878  
David Armas Kope  
era atdor.

8887277928. se menor.  
hace 2 meses. de Todo a \$2000  
Jhosé ~~Armas~~ ~~Armas~~ de Todo a \$2000  
representativo.

12372



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá,  
Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.



Despacho Comisorio N° 1495

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber  
Al

Inspector de Policía de la Zona Respectiva

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **110014003016201500691** iniciado por **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** contra **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, mediante auto de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre con estricta sujeción a los dispuesto por el artículo 48 del C. G. del P. y para fijar los respectivos horarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HAV - 645**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CALLE 58 D SUR No. 51 – 10 INTERIOR 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S. de esta ciudad.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. N° 6.618.080 de Chinu -Córdoba y T.P. 235.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691

Vista la solicitud que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada **Blanca Cecilia Muñoz Caro** de placas **HAV 645**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51-10 Interior 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestro con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas **HAV 645**, se observa que existe constituida una prenda a favor del Banco de Occidente.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar al Banco de Occidente, en su calidad de acreedor prendario conforme a los artículos 291 a 292 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 59 hoy 1° de julio de 2016.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

folio 1.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisario  
No. 1495 el día 10 AGO. 2016 proveniente del  
juzgado 20 Civil Municipal radicado con  
No. 2016194490100026E en 2 folios.  
12372

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

**GLORIA ESPERANZA ARIAS**  
Auxiliar Administrativo

Carrera 73 No. 59 -12 Sur  
Código Postal: 111921  
Tel. 7799280 / 7829955  
Información Línea 195  
www.ciudadbolivar.gov.co



396



ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 17 de AGOSTO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12372

SECUENCIA SISTEMA No: 9347

El Despacho Comisario 1495 del OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, fue recibido el día 10 de AGOSTO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 3 Folios

Anotese y remítase.

CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

El presente documento es copia de un original que se encuentra en el expediente de referencia. Se anexa el original de los documentos que se allegan a la Inspección 19A de Policía.

Anotese y remítase.

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA





**INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**

Localidad de Ciudad Bolívar

Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. MetroSur.

7  
02

CONSTANCIA

*Recibido Septiembre uno (01) del año dos mil dieciséis (2016) se recibe procedente de la Secretaria General de Inspecciones el Despacho comisorio radicado bajo el No. 12372. En la misma pasa al despacho.*

Gloria Esperanza Arias

Auxiliar Administrativo



SECRETARÍA GOBIERNO  
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA**  
**LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext. 131 Centro Comercial Metrosur

<b>Radicado</b>	<b>12372</b>
<b>Despacho</b>	<b>1495</b>
<b>Juzgado</b>	<b>20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</b>
<b>Proceso</b>	<b>Ejecutivo Singular 2015-0691</b>
<b>Demandante</b>	<b>Alfonso Baquero Alvarado</b>
<b>Demandado</b>	<b>Blanca Cecilia Muñoz Caro</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Secuestro de Vehículo</b>

Bogotá D.C. Septiembre uno (01) del dos mil dieciséis (2016) vista el despacho comisorio anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 29 de Septiembre 2016 a la hora de las 08:00 a.m.

Cítese al secuestro designado:

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase.

CLEMENCIA PROBST BRUCE  
Inspectora 19 "A" Distrital de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 13 SEP. 2016, notifique por ESTADO No. 64 el presente auto.

  
Auxiliar Administrativo

0018



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **453401**

Respetado doctor  
**CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ**  
DIRECCION CARRERA 8 NO.15-73 OF.1002  
BOGOTA D.C.

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**  
Despacho de Origen: **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**  
No. de Proceso: **11001999101920150069100**

Me permito comunicarle que este Despacho **INSPECCIÓN 019 DISTRITAL DE POLICÍA A**, ubicado en la **Carrera 73 No. 59 12 Sur C.C. Metro Sur Piso 2,**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Favor presentarse el día 29 de Septiembre de 2016 a las 08:00 de la mañana, a fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia dentro del despacho comisorio **No.12372**.

**GLORIA ESPERANZA ARIAS**  
Auxiliar

Fecha de designación: **lunes, 5 de septiembre de 2016 16:47:37**  
En el proceso No: **11001999101920150069100**





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C  
SECRETARÍA GOBIERNO

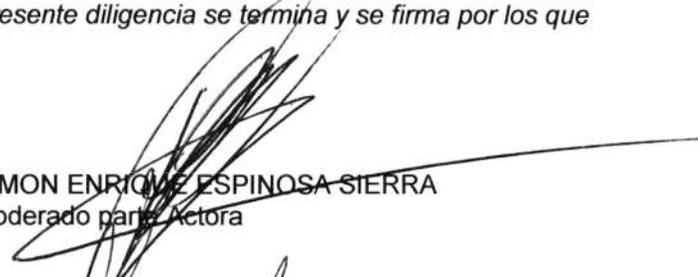
**INSPECCIÓN DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA  
LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR**

Carrera 73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Centro Comercial Metrosur

**Radicado** 12372  
**Despacho** 1495  
**Juzgado** 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
**Proceso** Ejecutivo Singular 2015-691  
**Demandante** Alfonso Baquero Alvarado  
**Demandado** Blanca Cecilia Muñoz Caro  
**Diligencia** Secuestro de Vehículo

Bogotá D.C. Septiembre veintinueve (29) del año dos mil dieciséis (2016) siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo la diligencia de la referencia, la suscrita inspectora titular en asocio de la auxiliar GLORIA ESPERANZA ARIAS a quien designa como secretaria Ad Hoc y posesiona en legal forma. Se hace presente el Doctor Ramón Enrique Espinosa Sierra C.C. No 6.618.080 de Chinu Cordoba y T.P.235841 del C.S.J en como apoderado de la parte actora, se hace presente el señor Carlos Alfonso Flórez Rodríguez con C.C: 19.388.634 de Bogotá como secuestre designado por el juzgado comitente, con licencia vigente hasta el 2017, la Calle 58D Sur No. 51 10 Interior 2, Bodegas Judiciales Daytona S.A.S., una vez allí el despacho es atendido por el señor Alexander Moreno con C.C. 79.959.774 de Bogotá, quien enterado de la diligencia y con el uso de la palabra manifiesta: La dirección coincide pero el vehículo se encuentra en las bodegas judiciales Fortaleza SAS, la cual está ubicada en la carrera 5 No. 4 40 Facatativa, De lo anterior el Despacho corre traslado al apoderado de la parte actora quien en uso de la palabra manifiesta: Teniendo en cuenta lo informado por el señor Alexander Moreno quien funge como administrador y que la dirección suministrada por el comitente si corresponde acá en este lugar donde nos encontramos , pero que el Depósito Judicial Fortaleza se encuentra ubicado en el Municipio de Facatativa Cundinamarca, teniendo en cuenta lo anterior solicito comedidamente a este despacho para efecto de celeridad se sirva hacerme entrega del despacho comisorio del cual nos ocupa en este instante para a fin de radicarlo ante la autoridad competente. El Despacho teniendo en cuenta la anterior solicitud y por ser procedente toda vez que existe el error del establecimiento donde se encuentra el vehículo accede a la petición elevada por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia ordena la entrega de la comisión encomendada la cual consta de 8 folios originales se hace entrega, ordenando se haga la desanotacion en los libros radicadores del despacho. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron.

  
CLEMENCIA PROBST BRUCE  
Inspectora 19 A de Policía

  
RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
Apoderado parte Actora

  
CARLOS ALFONSO FLOREZ RODRIGUEZ  
Secuestre

  
GLORIA ESPERANZA ARIAS  
Auxiliar Administrativo

R/P.  
ALEXANDER MORENO  
ALEXANDER MORENO  
Quien Atendió la Diligencia

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16cm Origen 1  
10 folios - letra  
Jesús  
AA

10750 1-DEC-16 15:00

Señor

**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E.

S.

D.

**Ref.: EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO. No. 2015-0691**

A usted, muy comedidamente, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de aportar en original el despacho comisorio No. 1495 del 22 de julio de 2016, con las respectivas diligencias y documentos que tramito la Inspección 19 A Distrital de Policía de Ciudad Bolívar, en 8 folios útiles e incluido el acta de la diligencia en la que advierte que **no** se pudo llevar a cabo el secuestro del vehículo automotor objeto de embargo de placas Nos. HAV645, diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto quien atendió la diligencia, señor ALEXANDER MORENO, informo: " La dirección coincide pero el vehículo se encuentra en las bodegas judiciales Fortaleza SAS, la cual está ubicada en la carrera 5 No. 4-40 de Facatativá". Con base en este informe mi poderdante y el suscrito nos dirigimos a la dirección suministrada en Facatativá, con la sorpresa de que en ese lugar **NO** funciona ni existe parqueadero alguno. Al preguntar a una persona, nos informó que ese parqueadero no existía, que algunos carros de los que estaban ahí se los habían robado, y que esto era de conocimiento público, pues había salido en las noticias.

Continuando con las averiguaciones con el fin de establecer el paradero del nombrado vehiculó, el día 29 de noviembre de 2016, a eso de las seis de la tarde, mi asistente se comunicó al abonado telefónico No. 310 2209592, donde fue atendida por el señor ALEJANDRO ORTIZ, quien manifestó que efectivamente el vehículo está bajo su custodia en los parqueaderos FORTALEZA SAS Depósito de vehículos judiciales, ubicados en el Municipio de Facatativá-Cundinamarca, Cr. 5 No. 4-40, donde efectivamente, **NO** se encuentra el vehículo pues lo tienen en una bodega, según su afirmación; con base en esta afirmación y confiando en la buena fe del señor ORTIZ, solicito muy comedidamente, se comisione al señor Juez Civil Municipal y/o Inspector de Policía de Facatativá-Cundinamarca, para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro, en el parqueadero FORTALEZA SAS, Depósito de vehículos judiciales, ubicados en el Municipio de Factativa-Cundianamarca, Cr. 5 No. 4-40 o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

09 DIC. 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

**Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 – 00691**

En atención a la petición que antecede, se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA O AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 30 de junio de 2016 (fl. 32 cdno. 2).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

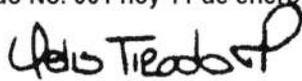
**NOTIFÍQUESE.**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 001 hoy 11 de enero de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

## Despacho Comisorio N° 1130

### La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

#### Hace Saber Al

#### Inspector De Policía De La Zona Respectiva De Facatativá – Cundinamarca O Al Juzgado Civil Municipal De Facatativá- Cundinamarca (reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **11001400301620150069100** iniciado por **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** contra **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, mediante autos de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre con estricta sujeción a los dispuesto por el artículo 48 del C. G. del P. y para fijar los respectivos horarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HAV - 645**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CALLE 58 D SUR No. 51 – 10 INTERIOR 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S. de esta ciudad, bodegas judiciales Daytona S.A.S.

#### INSERTOS

Copia del autos que ordenan la comisión de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. N° 6.618.080 de Chinu -Córdoba y T.P. 235.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

DIANA PAOLA CAROLINA LÓPEZ  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADUADA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> EXTRAJOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. G.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRE: <u>Blanca Quintero</u>	DEMANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>41-725-776 BT</u>	DEMANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>2846801</u>	AUTORIZADO <input type="checkbox"/>	
FECHA: <u>Blanca</u>		
PERIODO: <u>12-06-2017</u>		

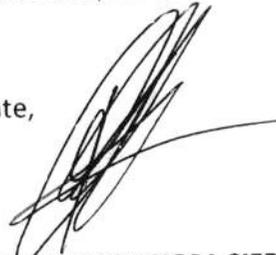
**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

**AUTORIZACION**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado con la **C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**, y **T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**, por medio del presente me dirijo a usted, con el fin de manifestar que **AUTORIZO** en forma expresa a la sra. **BLANCA FLOR QUEVEDO PARDO**, igualmente mayor, con domicilio en esta ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.725.776 de Bogotá**, para que revise, consulte, retire y reciba documentación judicial respecto de los procesos en los que el suscrito actúa como apoderado de la parte demandante y/o demandada ante el Tribunal Superior de Bogotá, la jurisdicción Civil Municipal, Civil del Circuito, Laboral, de Familia, Administrativo, Juzgados de Descongestión e Inspecciones de Policía.

Solicito a usted aceptar esta autorización.

Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel.3158206223**





**Notaría 63**  
Bogotá D.C.

**PRESENTACIÓN PERSONAL y/o  
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

**Autenticación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012**  
Bogotá D.C., Fecha y Hora: 2017-01-28 10:46:57

Compareció:

**ESPINOSA SIERRA RAMON ENRIQUE C.C. 6618080**  
**T.P. 235841**

Declaró que la firma puesta en este documento es suya y reconoce su contenido. Autorizó el tratamiento de sus datos personales y mediante VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA se cotejó su huella dactilar y datos biográficos con la Registraduría Nacional del Estado Civil

Verifique este documento en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Código verificación documento: mjo5



X

*[Handwritten signature]*  
Firma compareciente

133xw3l

NOTARÍA 63 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. [notaria63bogota@yahoo.es](mailto:notaria63bogota@yahoo.es)  
Av. Villas Cr. 58 # 128 60 Tels: 7552105 - 3125049960





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

48

**Despacho Comisorio N° 1130**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Acuerdo No. Psaa13-9984**

**Hace Saber  
Al**

**Inspector De Policía De La Zona Respectiva De Facatativá –  
Cundinamarca O Al Juzgado Civil Municipal De Facatativá- Cundinamarca  
(reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° **11001400301620150069100** iniciado por **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** contra **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, mediante autos de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre con estricta sujeción a los dispuesto por el artículo 48 del C. G. del P. y para fijar los respectivos horarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **HAV - 645**, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CALLE 58 D SUR No. 51 – 10 INTERIOR 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S. de esta ciudad, bodegas judiciales Daytona S.A.S.

**INSERTOS**

Copia del autos que ordenan la comisión de fecha treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016) y diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. N° 6.618.080 de Chinu -Córdoba y T.P. 235.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Trece Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Area de  
Abog  
07 JUL 2017

YEIMY RODRIGUEZ

[jbenavig@endoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jbenavig@endoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691

Vista la solicitud que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada **Blanca Cecilia Muñoz Caro** de placas **HAV 645**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51-10 Interior 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestro con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas **HAV 645**, se observa que existe constituida una prenda a favor del Banco de Occidente.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar al Banco de Occidente, en su calidad de acreedor prendario conforme a los artículos 291 a 292 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE.

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 59 hoy 1° de julio de 2016.

JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691

En atención a la petición que antecede, se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA O AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 30 de junio de 2016 (fl. 32 cdno. 2).

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

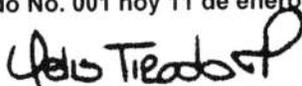
**NOTIFÍQUESE.**

LMA

  
CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 001 hoy 11 de enero de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

51

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

Señor

**JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

Ref.: **EJECUTIVO ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs.,**  
**BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.**  
**No. 2015-00691**  
**Juz. origen 16 CMPAL**

A Usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se CORRIJA Y/O CAMBIE EL DESPACHO COMISORIO, observo que su Despacho no leyó el memorial radicado el 1 de diciembre de 2016, mediante el cual se solicitó comisionar nuevamente para efecto de llevar a cabo el secuestro del vehículo, el cual fue enviado a los **PARQUEADEROS FORTALEZA SAS, DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA, CR. 5 No. 4-40.**

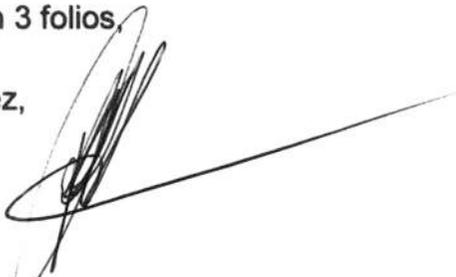
Su Despacho mediante auto de fecha 19 de diciembre de 2016, ordena que se lleve a cabo la diligencia de secuestro, pero no indica la dirección donde se encuentra el vehículo, lo que hizo que no se pudiera radicar el despacho comisorio.

Vale resaltar, que si bien es cierto el auto tiene fecha diciembre 19 de 2016, solo hasta mayo 18 de 2017, nos hicieron entrega del despacho comisorio; comisorio que inicialmente quedo mal pues habían escrito mal el nombre de una de las partes, y luego para que supuestamente lo corrigieran, incurren en omisión. No es de recibo el tiempo que se tomó su Despacho para expedir y mal el despacho comisorio, causando perjuicios a mi poderdante, pues usted debe saber que además del deterioro del vehículo, también está el tema del parqueadero, el cual se cobró en forma diaria.

Con base en lo anterior, solicito, se comisione al señor Inspector de Policía y/o Juez Civil Municipal de Facatativa, para que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas **HAV645**, que se encuentra en la **CR. 5 No. 4-40 PARQUEADERO FORTALEZA SAS, DEPOSITO DE VEHICULOS JUDICIALES, en el MUNICIPIO DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA, o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.**

Con este hago entrega del original del despacho comisorio No. 1130, copia del auto mediante el cual se ordena la practica de las medidas cautelares y original del auto mediante el cual se ordena comisionar al señor Juez y/o Inspector de Policía de Facatativá, en 3 folios

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

*Delivada*  
OF. EJ. CIV. MUN. FACATATIVA *9 folios*

97151 28-JUN-2017 16:08



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Unidad de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 07 JUL 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 – 2015 – 00691

De cara a la solicitud que antecede, por la secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 30 de junio del año 2016 (fl.32 Cdn. 2), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. “Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.” (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la CARRERA 5 N° 4-40 PARQUEADERO FORTALEZA S.A.S, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES, en el municipio de FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

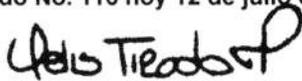
**NOTIFÍQUESE.**

EJMH

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 116 hoy 12 de julio de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

53

### Despacho Comisorio N° 2420

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Hace Saber  
Al

#### ALCALDE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400301620150069100 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARÓ, mediante autos de fecha 30 de junio de 2016, 19 de diciembre de 2016 y 11 de julio de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre con estricta sujeción a los dispuesto por el artículo 48 del C. G. del P. y para fijar los respectivos horarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa HAV - 645, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 4-40, Parqueadero Fortaleza S.A.S Depósito De Vehículos Judiciales, en el municipio de Facatativá – Cundinamarca, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

#### INSERTOS

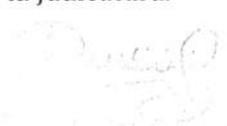
Copia del autos que ordenan la comisión de fecha 30 de junio de 2016, 19 de diciembre de 2016 y 11 de julio de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. N° 6.618.080 de Chinu -Córdoba y T.P. 235.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NAME	Blanca Cando	STATUS	<input type="checkbox"/>
SSN	41725776	DOB	<input type="checkbox"/>
DOB	2846801	RESIDENCE	<input type="checkbox"/>
DATE	09 AUG 2017		
SIGNATURE			
<i>[Signature]</i>			



Facatativá, 25 de Julio de 2018  
Oficio S.G. N° 12- ISMP

**Señores**  
AG SERVICIS Y SOLUCIONES S.AS.  
Representante Legal.  
Ciudad

**Ref. Despacho Comisorio N°2420**

Respetados Señores:

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, de manera atenta, me permito informarle que ha sido designado como secuestre dentro del Despacho Comisorio N° 2420, Proceso Ejecutivo Singular No 11001400301620150069100

Por lo anterior debe presentarse es este Despacho, Inspección Segunda Municipal de Policía, ubicada Calle 14 N° 6.-57 Sur/ Barrio los laureles, en el municipio de Facatativá, Cund. A la Hora 11.00 am del 28 de julio de año en curso.

Cordialmente

  
**LUZ MIRIAM MATIZ PARDO**  
Inspectora Segunda Municipal de Policía



SS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119080238FD

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:18:33

0118119080

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.

N.I.T. : 900647431-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02356390 DEL 23 DE AGOSTO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 2,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 64 # 103 C - 29 OF 301

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : ag.auxiliardejusticia@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 23 DE AGOSTO DE 2013, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01758880 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE JULIO DE 2015,

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: SANJUAN SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS  
POR EL DE: AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S..

CERTIFICA:

REFORMAS:	DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
	2	2015/07/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/06	02009071
	SIN NUM	2016/02/12	ACCIONISTA UNICO	2016/02/15	02062023

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A) LA COMPRA Y VENTA DE MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES, PRESTAMOS HIPOTECARIOS, PRESTAMOS CON RESPALDO DE TITULOS VALORES, COMPRA DE CARTERA COMO. LETRAS, PAGARES, CHEQUES, DERECHOS GERENCIALES, DERECHOS LITIGIOSOS, E HIPOTECARIOS, NEGOCIOS QUE PODRAN LLEVARSE A CABO CON ENTIDADES ESTATALES PARTICULARES O EXTRANJERAS EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. PODRA LLEVARSE A CABO LA INVERSION DE BIENES MUEBLES URBANOS O RURALES Y EL GRAVAMEN O ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS, ASI MISMO LA INVERSION EN BIENES MUEBLES. B) LA INVERSION DE FONDOS PROPIOS, EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES, BONOS, VALORES BURSÁTILES, Y PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES, ASI COMO LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO. C) LA REPRESENTACIÓN Y EL AGENCIAMIENTO DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS; D) LA ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE CREDITO, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS BONOS, VALORES BURSÁTILES, ACCIONES Y CUOTAS O APORTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES EN PROPIEDAD DE LOS SOCIOS O DE TERCEROS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS. E) IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS MANUFACTUREROS, MERCANCÍAS EN GENERAL, TELAS, VESTUARIO DE TODA INDOLE YA SEA FAMILIAR O INDUSTRIAL, ZAPATERIA EN GENERAL, JUGUETERÍA, REPUESTOS AUTOMOTORES PARA VEHICULOS FAMILIARES Y COMERCIALES, MAQUINARIA PESADA PARA CONSTRUCCION, EL AGRO, LA INDUSTRIA, MISCELANEOS Y DE ASEO EN GENERAL. PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO LA EMPRESA PODRA: HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN EL, HACER CUALQUIER CLASE DE INVERSIONES, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, PERMUTAR, GRAVAR LOS INMUEBLES, CAMBIAR LA FORMA DE ESTOS, REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ETCÉTERA, TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DOCUMENTOS Y CIVILES, BANCARIOS Y COMERCIALES, IMPORTAR, EXPORTAR, MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DE TODA INDOLE Y ESPECIE DE COMERCIO LICITOS, TOMAR INTERES COMO ACCIONISTA, FUNDAR OTRAS COMPAÑIAS, FUSIONARSE CON ELLAS, SI LA CONVIVENCIA DE LA SOCIEDAD ASI LO INDICARE Y LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTRANJERO QUE SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO, EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASI COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

56



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119080238FD

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:18:33

0118119080

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

8121 (LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS)
OTRAS ACTIVIDADES:
8129 (OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES)
7830 (OTRAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE RECURSO HUMANO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$50,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 50.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02252671 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

RIVERA QUINTANA EDNA PATRICIA

C.C. 000000052477113

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO

CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRIITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRIITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 28 DE MARZO DE 2017  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIITAL : 29 DE MARZO DE  
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

ST



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 118119080238FD

5 DE JUNIO DE 2018 HORA 09:18:33

0118119080

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



**AG**  
**SOLUCIONES Y**  
**SERVICIOS S.A.S.**

58

Respetados Señores:

JUZGADO: Inspeccion Forcortativo PODER No.523

PROCESO No. 2015 - 0069100

JUZGADO DE ORIGEN: 20 C. 7

COMISORIO N°: 2420

**ASUNTO. DESIGNACION DE DEPENDIENTE DEL - SECUESTRE ART. 52 C.G. DEL P.**

Cordial Saludo:

En mi calidad de Representante Legal de AG SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S., muy comedidamente manifiesto al Señor Juez, que la empresa ha autorizado a: **JOHANNA ANDREA ACOSTA MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de Ciudadanía N° 52.410.219 de **BOGOTA**, quien actuara única y exclusivamente para la práctica de la diligencia judicial, del comisorio del asunto, para que se sirva posesionarlo y reconocerlo para lo pertinente, quedando así, nuestra compañía legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad, ciñéndome también al Numeral primero 1. Parágrafo tercero del art. 48 C.G.DEL.P.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLO y NUMERO CONSECUTIVO.

Del Señor Juez, Muy respetuosamente.

Atentamente,

  
**AG Servicios y Soluciones s.a.s**  
Auxiliar de la Justicia  
ART. 900.647.431-3

**EDNA PATRÍCIA RIVERA QUINTANA.**

Representante Legal

Teléfonos: 2814209 - 316-2794743

Email: [ag.auxiliardejusticia@gmail.com](mailto:ag.auxiliardejusticia@gmail.com)

Cl. 12 B No. 9-20 Of.223 Ed Vasquez – Bogotá D.C

Rama Judicial Del Poder Público  
Centro de Servicios Administrativos  
Jurisdiccionales Para Juzgados Civiles  
Laborales y de Familia  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL  
El documento fue presentado personalmente por  
Quien se identificó con C.C. No. \_\_\_\_\_  
Bogotá, D.C.  
T.P. No. \_\_\_\_\_  
Juez Luis Pulido E.

# Información del Auxiliar

59

## DATOS AUXILIAR

Número de Documento	900647431	Tipo de Documento	NIT
Nombres	AG SERVICIOS Y SOLUCIONES SAS	Apellidos	
Departamento Inscripción	BOGOTA	Municipio Inscripción	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	23/08/2013	Dirección Oficina	CARRERA 64 N° 103C-29 OFICINA 301
Ciudad Oficina	BOGOTA	Teléfono 1	3114552444
Celular	3114552444	Correo Electrónico	AG AUXILIARDEJUSTICIA@GMAIL.COM
Estado	AUXILIAR(ACTIVO)		

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitud	Estado	Observaciones
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo
1 - 1 de 1 registros		anterior	siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos



**INFORME SECRETARIAL:** En Facatativá a los Diez y seis (16) días del mes de Agosto de 2017, informando al despacho del Alcalde Municipal que se allega, por parte de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Despacho Comisorio No. 2420 a través del cual se comisiona al Alcalde Municipal para el secuestro de un bien mueble (vehículo automotor), previo nombramiento de secuestre, dentro del proceso 2015-0069100 por un proceso ejecutivo singular. **SÍRVASE PROVEER.**

  
**LAURA INÉS VÉLEZ VÁSQUEZ**  
Profesional Universitario

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA**

**16 de Agosto de 2017**

<b>ASUNTO:</b>	DESPACHO COMISORIO No. 2420
<b>JUZGADO:</b>	<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>

Visto el contenido del informe que antecede y de acuerdo la comisión realizada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, este despacho

**ORDENA**

**PRIMERO: DELEGAR** en la **INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA** el trámite correspondiente al despacho comisorio de la referencia, toda vez que el desarrollo del mismo no implica una función jurisdiccional, sino la ejecución de una orden judicial.

**SEGUNDO:** Nombrar como secuestre a la persona jurídica **AG SERVICIOS y SOLUCIONES S.A.S.**, representada legalmente por Rosmira Ordoñez Cárdenas, para que actúe conforme a lo que dispone la ley dentro del despacho comisorio **2420** dentro del proceso **ejecutivo singular** del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá en el que es demandante **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** contra **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**.

**TERCERO:** Las demás que se desprendan y que por ley correspondan.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO EMILIO MALO GARCÍA**  
Alcalde Municipal  
Facatativa, Cundinamarca



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1

*61*  
*17 de febrero 4.*

**Despacho Comisorio N° 2420**

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo No. Psaa13-9984

Fecha  
No. Rad.  
Recibido por

15 AGO 2017  
346  
*[Signature]*

Hace Saber  
Al

ALCALDE LA ZONA RESPECTIVA

Que dentro del proceso Ejecutivo Singular N° 11001400301620150069100 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO, mediante autos de fecha 30 de junio de 2016, 19 de diciembre de 2016 y 11 de julio de 2017, proferido por este Despacho, se le comisionó con facultad para designar secuestre con estricta sujeción a los dispuesto por el artículo 48 del C. G. del P. y para fijar los respectivos horarios, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa HAV - 645, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra ubicado en la CARRERA 5 No. 4-40, Parqueadero Fortaleza S.A.S Depósito De Vehículos Judiciales, en el municipio de Facatativá - Cundinamarca, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del autos que ordenan la comisión de fecha 30 de junio de 2016, 19 de diciembre de 2016 y 11 de julio de 2017.

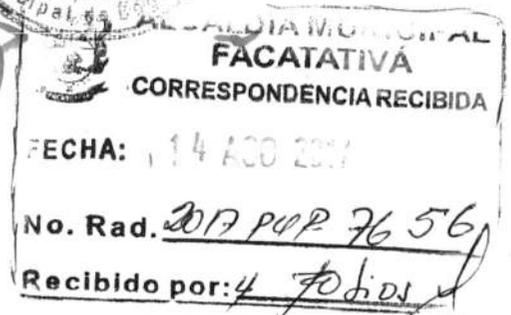
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. N° 6.618.080 de Chinu -Córdoba y T.P. 235.841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 19 días de julio de 2017.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 16 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



15 AGO 2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691

Vista la solicitud que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada Blanca Cecilia Muñoz Caro de placas HAV 645, el Despacho dispone su Secuestro.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 58 D Sur No. 51-10 Interior 2, depósito de vehículos judiciales Fortaleza S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se faculta para designar secuestro con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios.

Ahora bien, de una revisión al certificado de tradición del vehículo de placas HAV 645, se observa que existe constituida una prenda a favor del Banco de Occidente.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena a la parte actora, notificar al Banco de Occidente, en su calidad de acreedor prendario conforme a los artículos 291 a 292 del C de P.C.

NOTIFÍQUESE.  
LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 59 hoy 1° de julio de 2016.

JAIRO HERNANDEZ BENAVIDES GALVIS  
Secretario

folio 1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis  
(2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691

En atención a la petición que antecede, se comisiona con amplias facultades al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA O AL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha 30 de junio de 2016 (fl. 32 cdno. 2).

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

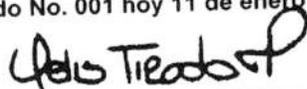
NOTIFÍQUESE.

LMA

  
CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 001 hoy 11 de enero de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

64  
52

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C Once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).-

Referencia: Ejecutivo N° 16 – 2015 – 00691

De cara a la solicitud que antecede, por la secretaria elabórese nuevamente el despacho comisorio decretado mediante providencia de fecha 30 de junio del año 2016 (fl.32 Cdo. 2), para todos los efectos legales pertinentes, se comisionará con amplias facultades al señor ALCALDE DE LA ZONA RESPECTIVA. De conformidad con lo normado en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que prevé. "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior." (...).Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

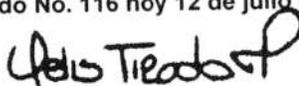
El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la CARRERA 5 N° 4-40 PARQUEADERO FORTALEZA S.A.S, DEPÓSITO DE VEHÍCULOS JUDICIALES, en el municipio de FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA, o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.-

**NOTIFÍQUESE.**  
EJMH

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 116 hoy 12 de julio de 2017.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



20

INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA  
Calle 13.A No. 6.A. - 31/B Los Laureles.



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía de Facatativá

97727 12-AUG-2018 16:04

**DESPACHO COMISORIO 2420 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400301620150069100, DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO CONTRA BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO PROVENIENTE DEL JUZGADO CIVIL DE BOGOTA ACUERDO No. PAAA13-9984**

Scrub  
Jebra  
L3F  
5233-207

**DILIGENCIA DE SUCUESTRO (vehículo Automotor):** En Facatativá, a los veintisiete (27) días del mes de Julio del Dos Mil Dieciocho (2018), siendo fecha y hora señaladas para llevar a cabo la presente diligencia, **dentro del DESPACHO COMISORIO 2420** dentro del proceso ejecutivo No 11001400301620150069100, DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO proveniente del Juzgado civil de Bogotá acuerdo No pass13-9984 cuyo apoderado es el Doctor RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA identificado con la cedula d ciudadanía No 6.618.080 de chía Cordoba y T:P 235.841 del C.S de la J Secuestre YOHANA ANDREA ACOSTA MARTINEZ con c.c. No. 52.410.219 de Bogotá. D.C., en representación de la A.G. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S, la cual se encuentra representada legalmente por EDNA PATRICIA RIVERA QUINTANA identificada con NIT: No. 900.647.431-3-1 de Bogotá D.C. Quien allega a esta diligencia los documentos de la empresa adscrita al Consejo Superior de La Judicatura que certifica que está adscrita a la lista de Auxiliares de la Justicia e inscritos ante la Cámara de Comercio de Bogotá.- Acto seguido el despacho procede a tomar el juramento de rigor previa las formalidades de Ley a los auxiliares de la Justicia quien promete cumplir bien y fielmente las funciones del cargo asignado quedando debidamente posesionada.- Acto seguido el Despacho procede a trasladarse a la carrera 5 No. 4 - 40, Parqueadero La Fortaleza S.A.S. de Facatativá, Deposito de vehículos judiciales en el municipio de Facatativá, Cund. o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia donde al ser atendidos por la persona allí encontrada quien no quiso identificarse, solo nos manifestó que ahí ya no funcionaba ese parqueadero, la FORTALEZA S.A.S. y que no habían carro de embargo, por lo tanto se procedió a indagar en otros cuatro parqueaderos del municipio, donde posiblemente guardan vehículos de depósito judicial y no se encontró el vehículo AUTOMOTOR DE PLACA HAV-645 de propiedad de la demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO, Por lo tanto el despacho le da el uso de la palabra al apoderado de la parte actoa DR. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA con c.c. No. 6-618.080 de Chinú (Cordoba) con Tarjeta Profesional No. 235841 del C.S. de la J. quien manifiesta: efectivamente una vez nos encontramos en el lugar indicado para practicar dicha diligencia dentro del Comisorio 2420 la señora que atiende el parqueadero ubicado en a cra. 5 # 4-40, parqueadero FORTALEZA S.A.S. dposito de vehiculo judiciales en el municipio de Facatativá Cund., nos indica la señora que ya el parqueadero FORTALEZA S.A.S. ya no esta en el lugar y seguidamente junto con el Despacho y secuestre se acudió a otros parqueaderos de la ciuda, por lo anterior y teniendo en cuenta no esta en el lugar enunciado por el comitente y en aras de la celeridad solicito al Despacho la devolución de la comisión al Juzgado de origen.- Acto seguido el despacho frente a la situación ya descrita procederá a devolver el DESapcho Comisorio a la Oficina de Apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución, juzgado 20 civil municipal de sentencias, ubicado en la cra.10 No. 14-33 primer piso (Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá). Seguidamente el Despacho le da el uso de la palabra a La señora



secuestre, asignada: Muy respetuosamente le solicito a la señora inspectora me asigne honorarios de acompañamiento y desplazamiento.- Acto seguido el Despacho procede a fijar como honorarios de acompañamiento, desplazamiento y asistencia, como es la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00) moneda cte. Los cuales se pagaran dentro de la diligencia no siendo más una vez leída esta diligencia y aprobada la presente diligencia se firma por en que ella intervinieron.

LUZ MIRIAM MATIZ PARDO  
Inspectora Segunda de Policía

RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
C.c. No.  
Abogado de la parte Actora

JOHANA ANDREA ACOSTA MARTINEZ  
C.c. No. 52.410.219 de Bogotá. D.C.  
A.G. SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S,

CLAUDIA JANETH OSPINA C.  
Secretaria.





# INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 3312

H A V - 6 4 5

En la ciudad Bogotá siendo las 11:15 AM a los 30 días del mes de 10 del año 2018

se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE Automovil # DE MOTOR GAFACU333283  
 MARCA Hyundai # DE CHASIS Y/O SERIE: KMHCTA1CADN406087  
 LINEA Accent GL DOCUMENTO: SI  NO  CUALES? \_\_\_\_\_  
 MODELO 2013 KILOMETRAJE: 82976  
 COLOR Blanco Cristal LLAVES: SI  NO  CUANTAS? 1 + control  
 SERVICIO Particular No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes item: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

## CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículos inmovilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: Segundo: Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo Son las contempladas en el siguiente inventario:

### INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	2	RA	EXPLORADORAS	2	B	LLANTAS	4	R
ANTENA	1	B	VIDRIOS	6	B	REPUESTO	1	B
PERSIANA	1	B	TAPA BAUL	1	B	RINES	4	B
FAROLAS	2	B	EMBLEMAS	4	B	COPAS	4	B
CAPOT	1	RA	ESPEJOS	2	RA	MANIJAS	4	B
LIMPIABRISAS	2	B	TAPA GASOLINA	1	B	COCUYOS LATERALES	2	B

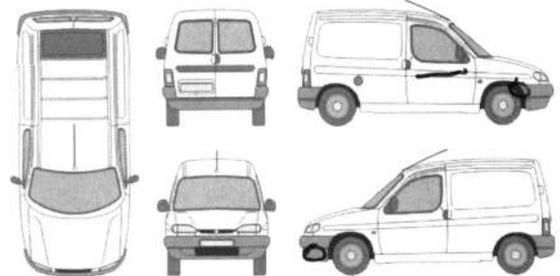
### INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	3	B	ENCE. CIGARRILLO	NO	B	CRUCETAS	Balanca	
COJINERIA	3	B	TAPETES	3	B	GATO	1	B
FORROS	NO		TAPASOLES	2	B	EQUIPO DE CARRETERA	NO	
LUCES	3	B	MANIJAS	4	B	EXTINTOR	NO	
DESCANZANUCAS	4	B	RADIO	1	B	BATERÍA	1	B
CINTURONES	5	B	FRONTAL	Full	Equipo	ALARMA	1	B
CENICERO	NO		PARLANTES	4	B	PITO	1	B

### OBSERVACIONES:

### GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

Rayones leves puerta delantera derecha rayon grande. los rayones en el dibujo A  
 Continúación



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, deposito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por lo tanto podrán ser cedidos y dados en pago.

### DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO 17 civil Municipal de Bogotá  
 OFICIO # 2921 DEL 10/Agosto/2018  
 PROCESO El Singular Nº 15-0691  
 DEMANDANTE Alfonso Vaquero Alvarado: cc: 79.295.849  
 DEMANDADO Bianca Cecilia Muñoz Caro cc: 51.658.254

### PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE Carlos Julio Romero  
 C.C. No. 4.150.888 de San Luis Gasano (Coc)  
 DIRECCION: Cll 15 # 5-80 Av San Marcos Villavicencio  
 TELEFONO(S): 320 449 9177

Ingresar por otro motivo  cual? Embargo

FIRMA QUIEN RECIBE: [Firma]  
 CC. \_\_\_\_\_

FIRMA: Carlos Romero  
 CC. 4150888

OFICINAS: Carrera 37 No. 60 - 21 Tel.: 306 44 68 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 45 53 - 313 827 88 35  
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 - MOSQUERA (0,7 Km VIA BOGOTÁ MOSQUERA)  
 MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA  
 VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA ( GUASCA CUNDINAMARCA).  
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

20



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL



Bogotá, D.C. 30 / octubre / 2018

N° 16-2015-691

Señor Juez

17 Civil Municipal de Bogotá Cra 10 # 14-33 piso 7  
tel: 3410964.

REFERENCIA:	Ejecutivo Singular	No. 150691
DEMANDANTE:	Alfonso Vagero Alvarado	cc: 79 295.849.
DEMANDADO:	Blanca Cecilia Muñoz Caro	cc: 51658.254

Asunto: Puesta a Disposición

De manera atenta y respetuosa me permito dejar a su disposición vehículo que relaciono continuación el cual fue inmovilizado, el día 30 de 10 del 2018 a las 11:15AM horas, frente a la dirección Cll 20 Cra 29 Frente Acollim en vía pública, al momento de la inmovilización estaba a cargo del señor(a) Carlos Julio Romero identificado con Cedula de ciudadanía No. 4'150.888 de San Luis Gaseno (Boyacá) residente en la dirección Cll 15 # 5-80 Av San Marcos Villavicencio y con número de teléfono 3204499177 según su versión.

PLACA:	HAN 645	
CLASE:	Automovil	
MARCA:	Hyundai	
LINEA:	Accent GL	
CARROCERIA:	Sedan	
SERVICIO:	Particular	
COLOR:	Blanco cristal	
MODELO:	2013	
No. MOTOR:	GAFACV333283	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
No. CHASIS:	KHACT41CADV406087	SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL vehículo se deja en custodia en el parqueadero la Principal S.AS con dirección CIA # 11-05 KM 07, y con inventario # 3312 Via Bogotá Masquera.

ANEXOS:(01) INVENTARIO ORIGINAL

Atentamente,

C.C. 104190990  
Placa: 08021 teléfono: 305 9132174  
@correo.policia.gov.co

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

16004 30-OCT-18 15:49

S  
Jf  
Zf  
7/25/2018





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

11 ENE 2019

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

15 ENE 2019

Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691

Incorpórese a los autos el acta de captura del vehículo de placas HAV 645, el contenido de la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines de ley.

**NOTIFÍQUESE.**

LMA

CATHERINE VILLADA RUIZ  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 03 hoy 16 ENE 2019

Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

Letra 18-01-19  
70

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

Señor

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.



**Ref.. EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO Vrs., BLANCA CECILIA GUZMAN**  
**No. 2015-691. Juz. de origen 16 CMB**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se ordene el secuestro del vehículo objeto de embargo y de captura.

Solicito a usted, de igual manera, si es posible que su Despacho lleve a cabo la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el vehículo no había sido ubicado y llevamos mas de dos años en esta búsqueda.

Ruego a usted dar trámite a esta solicitud.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

18672 17-JAN-19 16:33

Same  
Jfres  
lf

569-2019



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

22 ENE 2019

Al despacho de Señora Jueza: \_\_\_\_\_  
Observaciones: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 – 00691**

Atendiendo la petición que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO** de placas **HAV 645**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11 – 05 MOSQUERA – CUNDINAMARCA, Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA (REPARTO). Se faculta para designar secuestro y para fijar los respectivos honorarios.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

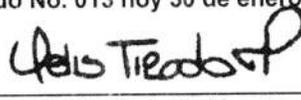
**NOTIFÍQUESE.**

LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 013 hoy 30 de enero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

72

Despacho Comisorio N° 656

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA - o JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO (Origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HAV – 645, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la Calle 4 N° 11-05 MOSQUERA – CUNDINAMARCA, PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

#### INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. 6618080 y T.P. 235841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

  
CAMILLO ANDRÉS PRIAS G.  
Profesional Universitario No. 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Ana María H.



<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRE:	Ramos E. Espinoza Sr			MANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.:	6'610.080.			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	315 8206223.			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	27. MAR 2019				
FIRMA:					

1016 - 041

Mosquera Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

73

Señores

LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Carrera 10 No 14-33

Piso 1°

Bogotá

Referencia proceso Ejecutivo Singular 2015-00691-00

Iniciado: Banco Colpatria Alfonso vaquero Alvarado

Contra: Blanca Cecilia Muñoz Caro

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito informa que: 1) mediante auto 01 de 2019 anexo emitido por la Dirección de inspecciones y comisarias del Municipio de Mosquera se ordenó la reconstrucción del despacho comisorio de la referencia 2) que según comunicación con el Parquero Almacenamiento de vehículos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S, el vehículo de placas HAV -645 fue trasladado a Mega Patios del Municipio de Guasca Cundinamarca, razón por la cual se realiza la devolución del despacho Comisoria para lo de su competencia

Cordialmente,



**SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

Bogotá D.C. 06 de Diciembre de 2019

Señores  
**SANDRA MILENA GUTIERREZ**  
DIRECTORA DE INSPECCIONES Y COMISARIAS

Cordial saludo,

Me permito informar que en el mes de Octubre del presente año se hace efectiva la terminación del contrato de arrendamiento y entrega del lote ubicado en Mosquera calle 4 #11-05 Barrio Planadas. Lugar donde por muchos años custodiamos los vehículos que ingresaron con orden de inmovilización.

De razón a lo anterior y a partir del mes de Noviembre no se custodiarán ni ingresaran más vehículos dependientes de nuestra organización al sitio indicado.

Sin otro particular,

Cordialmente,



Miguel Angel Trujillo Castillo  
C.C. 79.567.024  
**Representante Legal**

25

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

Señor

**ALCALDE MUNICIPIO MOSQUERA –CUNDINAMARCA-**

E.

S.

D.

**Ref.: DESPACHO COMISORIO No. 656 PROCEDENTE DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-201500691-00 INICIADO POR ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO ( Origen juzgado 16 Civil Municipal)**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestar y aportar lo siguiente:

**PRIMERO.-** Funcionarios de su Despacho me informan verbalmente que el VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HAV-645 de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO, no se encuentra en la calle 4 No. 11-05 MOSQUERA CUNDINAMARCA, PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S., y posteriormente me informa que dicho Despacho comisorio no aparece –esta extraviado; razón por la cual no se puede llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO de dicho automotor.

**SEGUNDO.-** En ese ir y venir su Despacho manifiesta que dicho vehículo fue trasladado al Municipio GUASCA –CUNDINAMARCA al PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, el cual se encuentra ubicado 500 metros de la Glorieta Guasca Vía Guatavita.

**TERCERO.-** Verbalmente los funcionarios de su Despacho me indican que me llaman a mi teléfono, hecho que no ocurrió; a lo que me llevó a radicar memorial el 15 de Noviembre de 2019, para que se me expidiera constancia de pérdida del Despacho Comisorio de la referencia y/o el oficio de la devolución al comitente.

**CUARTO.-** Frente a mi solicitud La Alcaldía de Mosquera – Cundinamarca con fecha 10 de Diciembre del presente año profirió ACTO ADMINISTRATIVO (auto 01 de 2019), por medio del cual decidió, indicando que había formulado denuncia de perdida ante la autoridad competente y en atención al artículo 126 del CGP resuelve, ORDENAR la reconstrucción del expediente aquí citado.

**QUINTO.-** Su Despacho le comunica al suscrito para que allegue copias del despacho comisorio 656. Frente a su pedimento me permito aportarlos con este escrito, asumiendo que su Despacho se va a trasladar a otra jurisdicción con el fin de practicar dicho SECUESTRO, esto es al Municipio de GUASCA –CUNDINAMARCA al PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA, el cual se encuentra ubicado 500 metros de la Glorieta Guasca Vía Guatavita; de no hacerlo, de nada vale continuar perdiendo el tiempo, por lo que le solicitaría que devuelva la comisión al señor Juez 20 Civil Municipal de ejecución de Bogotá.

**Anexo :** Fotocopia del Despacho comisorio de la referencia y sus anexos.

**Notificación:** recibiré en la carrera 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá, [espisierra@hotmail.com](mailto:espisierra@hotmail.com)  
Tel. 3158206223

RECIBIDO

17 DIC 2019

Suarez

Cordialmente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**

C.C.No. 6.618.080 de Chinú

T.P. No.235841 del C.S. de la J.





Despacho Comisorio N° 656

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA - o JUEZ CIVIL  
MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA (REPARTO)

REF: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO (Origen Juzgado 16 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 29 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HAV - 645, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

El vehículo se encuentra inmovilizado en la Calle 4 N° 11-05 MOSQUERA - CUNDINAMARCA, PARQUEADERO LA PRINCIPAL S.A.S o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 29 de enero de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. 6618080 y T.P. 235841 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de febrero de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

CAMILLO ANDRES PRIAS  
Profesional Universitario No. 12



PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

ALCALDIA DE MOSQUERA  
DIRECCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES  
Ana Maria H.  
01 ABR 2019  
HORA: 2:08 PM  
RECIBIDO: 1120780

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Enero de dos mil diecinueve (2019).-

**Referencia: Ejecutivo N° 16 - 2015 - 00691**

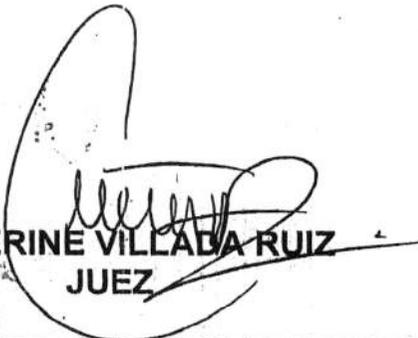
Atendiendo la petición que antecede, e inscrita como se encuentra la medida de embargo y posterior aprehensión del vehículo automotor de propiedad de la ejecutada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO** de placas **HAV 645**, el Despacho dispone su **Secuestro**.

El automotor objeto de la medida se encuentra ubicado en la Calle 4 No. 11 - 05 MOSQUERA - CUNDINAMARCA, Parqueadero LA PRINCIPAL S.A.S.

Se comisiona con amplias facultades a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA o al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA (REPARTO). Se faculta para designar secuestro y para fijar los respectivos honorarios.

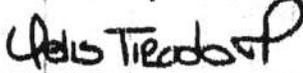
Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE.**  
LMA

  
**CATHERINE VILLADA RUIZ**  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación  
en estado No. 013 hoy 30 de enero de 2019.



Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaria

71  
78

4

**AUTO 01 DE 2019**

79

Mosquera, Cundinamarca seis (6) diciembre de 2019

Despacho comisorio 656

Habiéndose constatado que el expediente – Despacho comisorio No 656 con radicado el 7 de abril de 2019, procedente del juzgado 20 civil Municipal de ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo No 11001-40 - 03-016-2015-00691-00 iniciado por Alfonso Baquero Alvarado contra Blanca Cecilia Muñoz Caro ( origen juzgado 16 civil Municipal de Bogotá) se encuentra extraviado, y con el objeto de salvar las diligencia a practicar, el despacho ordena la reconstrucción del despacho Comisorio antes mencionado, habiéndose agotado las etapas de revisión y denuncia de pérdida ante la autoridad competente y en atención al artículo 126 del CGP el cual señala “En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

Por lo anterior este despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: ORDÉNESE la reconstrucción del expediente despacho comisorio 656 bajo radicado en esta dependencia el 7 de abril de abril de 2019 procedente del juzgado 20 civil Municipal de ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo No 11001-40 -03-016-2015-00691-00 iniciado por Alfonso Baquero Alvarado contra Blanca Cecilia Muñoz Caro de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los sujetos procesales para que alleguen las copias del despacho comisorio 656, y con este dar trámite a la diligencia de secuestro objeto de la comisión

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

90

1016-320

Mosquera, Cundinamarca diez (10) diciembre de 2019.

Doctor,

**Ramón Enrique Espinosa Sierra**

Cra 9 No 17-24

Oficina 202

Bogotá

Apreciado Doctor,

Referencia: Despacho comisorio No 656 con radicado el 7 de abril de 2019, procedente del juzgado 20 civil Municipal de ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo No 11001-40 -03-016-2015-00691-00 iniciado por Alfonso Baquero Alvarado contra Blanca Cecilia Muñoz Caro (origen juzgado 16 civil Municipal de Bogotá)

Teniendo en cuenta el auto 01 de 2019 solito aportar a este despacho lo ordenado en el artículo SEGUNDO: ".....Comuníquese la presente decisión a los sujetos procesales para que alleguen las copias del despacho comisorio 656, y con este dar trámite a la diligencia de secuestro objeto de la comisión"

Sin otro en particular,

Atentamente,



**SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias

## AUTO 01 DE 2019

Mosquera, Cundinamarca seis (6) diciembre de 2019

Despacho comisorio 656

Habiéndose constatado que el expediente – Despacho comisorio No 656 con radicado el 7 de abril de 2019, procedente del juzgado 20 civil Municipal de ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo No 11001-40 - 03-016-2015-00691-00 iniciado por Alfonso Baquero Alvarado contra Blanca Cecilia Muñoz Caro ( origen juzgado 16 civil Municipal de Bogotá) se encuentra extraviado, y con el objeto de salvar las diligencia a practicar, el despacho ordena la reconstrucción del despacho Comisorio antes mencionado, habiéndose agotado las etapas de revisión y denuncia de pérdida ante la autoridad competente y en atención al artículo 126 del CGP el cual señala “En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.
2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.
3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.
4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurren a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.
5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

Por lo anterior este despacho

### RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE la reconstrucción del expediente despacho comisorio 656 bajo radicado en esta dependencia el 7 de abril de abril de 2019 procedente del juzgado 20 civil Municipal de ejecución de Bogotá, proceso ejecutivo No 11001-40 -03-016-2015-00691-00 iniciado por Alfonso Baquero Alvarado contra Blanca Cecilia Muñoz Caro de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

MOSQUERA  
MAYOR DE TODOS



91

SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión a los sujetos procesales para que alleguen las copias del despacho comisorio 656, y con este dar trámite a la diligencia de secuestro objeto de la comisión

TERCERO: Contra esta decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MILENA GUTIERREZ ROMERO  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias



1077  
LETROS  
SIBELIS

1016 - 006

Mosquera-Cundinamarca, Veintiuno (21) de Enero de dos mil veinte (2020).

Señores

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Carrera 10 No 14-33 piso 1

Bogotá

Asunto: Reenvió de Oficio 1016-041 de diciembre 19 del 2019 el cual no se envió al encontrarse los juzgados en vacaciones.

Referencia proceso Ejecutivo Singular 2015-00691-00 - 16

Iniciado: Alfonso Vaquero Alvarado

Contra: Blanca Cecilia Muñoz Caro

86236 7-FEB-'20 8:55

1167-20-20

OF. EJEC. MPAL. RADICRC.

Cordial Saludo

Por medio de la presente remito informe que:

- 1) Mediante auto 01 de 2019 anexo emitido por la Dirección De Inspecciones y Comisarias del Municipio de Mosquera se ordenó la reconstrucción del despacho comisorio de la referencia.
- 2) Que según comunicación con el parqueadero Almacenamiento de vehiculos por embargo LA PRINCIPAL S.A.S, el vehículo de placas HAV-645 fue trasladado a Mega Patios del municipio de Guasca Cundinamarca, razón por la cual se realiza la devolución del despacho comisorio para lo de su competencia.

Atentamente,

**LADY DIANA LEGUIZAMÓN ALARCON**  
Directora de Coordinación de Inspecciones y Comisarias



CERTIFICADO  
ISO 9001:2015



Elaboró: Leonardo Salinas.

Auxiliar Administrativo Grado 1





Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

08

11 FEB 2020

Al despacho del Señor (c) juez juez

Consejeros

El (la) Secretario (a)

93

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:016-2015-00691**

1) Incorpórese a los autos el despacho comisorio que antecede, proveniente de la Alcaldía de Mosquera, poniendo de presente que el mismo regreso sin diligenciarse.

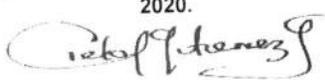
2) Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente el automotor objeto de cautela se encuentra ubicado en el **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca – Cundinamarca), se comisiona con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HAV 645**.

3) En lo relativo a la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia, se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 14 de febrero de 2020.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**Despacho Comisorio N° 543**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

**JEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA, CUNDINAMARCA (REPARTO)**

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO C.C. 79.295.849 contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO C.C. 41.725.776 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HAY - 645, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO C.C. 41.725.776.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. 6.618.080 y T.P. 235.841 del C.S de la J. quien recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 17-24 Ofc. 202 de Bogotá D.C., y en el email: espisierra@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	OFICIOS	<input type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Ramon Epinosa Sierra			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	6618 080			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	episierra@hotmail.com			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	27 OCT 2020				
FIRMA _____					



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**Despacho Comisorio N° 543**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**JEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA (REPARTO)**

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO C.C. 79.295.849 contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO C.C. 41.725.776 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HAV – 645, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO C.C. 41.725.776.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. 6.618.080 y T.P. 235.841 del C.S de la J. quien recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 17-24 Ofc. 202 de Bogotá D.C., y en el email:espisierra@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Juan d

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

*Baranda  
Chinu  
Oficio  
26*

Señor  
**JUEZ VEINTE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

01888 23-OCT-20 10:44

Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO, Vrs., BLANCA CECILIA GUZMAN**  
**No. 2015-0069100. Juz. orig. 16 CMB**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho, en forma reiterativa, con el fin de que se haga entrega del despacho comisorio para efecto de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo embargado y capturado. Esta petición fue hecha, hace unos días, respecto de la cual usted respondió que debía solicitar el agendamiento de cita, para lo cual envié a mi correo un link, que valga la pena informar es imposible acceder a una cita mediante ese, por lo cual le solicito, muy respetuosamente se envíe el despacho comisorio a mi correo: [espisierra@hortmail.com](mailto:espisierra@hortmail.com).

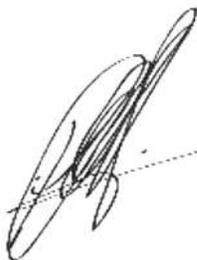
Considero importante comentar, y usted lo puede corroborar en el expediente, el vehículo fue capturado en el año 2015, llevado a un parqueadero en Faca Cundinamarca, de donde desapareció, no solo este vehículo sino varios. El año pasado el vehículo fue vuelto a capturar de lo que se dio información al juzgado, procediendo el suscrito a solicitar nuevamente el secuestro, habiendo el juzgado entregado nuevo despacho comisorio, pero por razones de la Inspección en Facatativá, tampoco se pudo llevar a cabo, devolviendo el despacho comisorio, por lo que se hizo necesario volver a solicitar la comisión, correspondiendo al comisorio y/o oficio que por este estoy solicitando.

Como puede observar esta diligencia se ha dilatado y torpedeado, el demorar aún más el secuestro de este, haría que se vuelva a perder el carro en detrimento de los intereses de mi mandante.

Por lo anterior, reitero mi solicitud que el despacho comisorio sea enviado a mi correo, o que usted directamente agende la cita.

Ruego a usted dar trámite a esta petición.

Del señor Juez,  
Atentamente,



NANCY CHAVERRA	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Initials]</i>
RADICADO	
5372 - 17.20	

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

RV: MEMORIAL PETICION JUZ. 20 EJE. CMB-Orig. 16 CMB No. 2015-0069100

ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

Mié 21/10/2020 10:33 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

MEMORIAL PETICION JUZ. 20 EJ. CMB No. 2015-0069100.pdf;

et

---

De: ramon enrique espinosa sierra

Enviado: miércoles, 21 de octubre de 2020 10:31 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PETICION JUZ. 20 EJE. CMB-Orig. 16 CMB No. 2015-0069100

Reciban un cordial saludo. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, apoderado del demandante, sr, ALFONSO BAQUERO, Vrs., BLANCA CECILIA GUZMAN, Proceso No. 2015-0069100, por medio de este me permito adjuntar memorial con petición. Agradezco su atención y acusar recibo.

**SOLICITUD ENTREGA DESPACHO COMISORIO Juz. 20 EJECUCION CMB- ORIG. 16 CMB- PROCESO No. 2015-00691**

ramon enrique espinosa sierra &lt;espisierra@hotmail.com&gt;

Mar 27/10/2020 13:17

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. &lt;respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Reciban un cordial saludo. Mi nombre RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado con la C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba y RT.P. No. 235841 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado del demandante, señor ALFONSO BAQUERO, dentro del proceso ejecutivo No. **11001400301620150069100**, contra la señora **BLANCA CECILIA GUZMAN**, que cursa ante el señor Juez 20 ejecución civil municipal de Bogota-orig. 16 cmb, por este medio solicito se envíe a mi correo el despacho comisorio, que desde el mes de marzo del año en curso se encuentra elaborado y que por las razones conocidas no ha sido posible retirar. Hace unos días escribo solicitando la entrega de este y me enviaron un link para agendar cita; link que valga informar no funciona, pues no hay fechas disponibles. Necesito con urgencia este despacho comisorio donde se ordena el secuestro de un vehículo que se encuentra embargado y capturado. Vehículo que fue capturado en el año 2016 y llevado a un parqueadero que tenía contrato con el Consejo Superior de la Judicatura, parqueadero que se robó este y otros más carros; el carro lo vuelven a capturar el año que paso, por lo que insisto en la urgencia de llevar acabo el secuestro. Por favor solicito a usted, enviar a mi correo electrónico: [espisierra@hotmail.com](mailto:espisierra@hotmail.com) Tel. 3158206223, el comisorio referido. Agradezco su atención y pronta respuesta, ya que esta situación va en detrimento de los intereses de mi mandante.



88239 3-NOV-20 10:57

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Q-16  
Ietra  
5597-52-20  
COPY  
F 1

Va 6/10 84

para los fines legales pertinentes  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 1005.  
del Código de Comercio.

Secretario (a)

En la fecha  
C 4 NOV 2020

Rancho de San Juan de los Rios  
Calle 100 No. 100-100  
San Juan de los Rios, C.R.  
C.R. 100-100



er





**SEÑOR JUEZ  
VEINTEAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA  
E. S. D.**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD. 2015-00691  
DTE. ALFONSO BAQUERO ALVARADO  
DDO. BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**

*2016.*

**REF: INFORME DE GESTION**

Por medio del presente informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del vehículo con placas HAV-654, se realizó comisionada por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca, el día 12 de febrero de 2021. En la diligencia actuó como secuestre autorizado el sr ANGEL IGNACIO PEÑA MARCHAN, ésta se llevó a cabo en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S ubicado en la vereda Santuario del municipio de Guasca, la diligencia fue atendida por el Sr. SIERVO DE JESUS PINEDA JIMENEZ. El vehículo quedo bajo la custodia del parqueadero La Principal S.A.S lugar donde se realizo la diligencia.

Sin otro particular,

**CARLOS FERNANDO MAYORGA PEREZ**

**REPRESENTANTE LEGAL**

**NIT. 900.171. 814-6  
CARRERA 13 NO 90-36 OFICINA 404 BOGOTA TELEFONO 6100046/  
3005986737/3505191534  
E MAIL: TRANSOLUCIONESINMOBILIARIAS@GMAIL.COM**

*Recu 2F  
Letra.*

3223-44-020



07

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Código de Procedimiento Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

14 ABR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy  
Observados \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

50005 12-ABR-2021 10:27

14  
91

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**ABOGADO**

Señor  
**JUEZ 20 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO. No. 2015-00691**  
**Origen 16 CMB**

A usted con todo respeto, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se dé trámite al Despacho comisorio No. 543 expedido por usted y que fue diligenciado y devuelto por el señor Juez Promiscuo de Guasca, con fecha 17 de febrero del año en curso, según correo que el mismo juzgado envió al suscrito.

Lo anterior con el fin de presentar el avalúo del vehículo.

Ruego a usted, aceptar esta petición y ordenar dar trámite a esta.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No.235841 del C.S. de la J.**

04054 14-PPR-721 18:48

04054 14-PPR-721 18:48

OF. EJEC. CIVIL MPML

O-16  
Despacho  
3415-21520  
Jaurmacy

**Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá Tel. 2846801 Cel. 3158206223**

F3

JUZ. 20 CM EJEC BTA-ORIG. 16 CMB- No. 2015-00691-00

ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

Lun 12/04/2021 21:08

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (334 KB)

DC 543.pdf; JUZ. 20 EJE. CMB No. 2015-00691 Orig. 16 CMB.pdf;

Reciban un cordial saludo. Actuando en calidad de apoderado del demandante, sr. ALFONSO BAQUERO, en contra de la sra, Blanca Cecilia, Proceso No. 2015-00691, Juz. orig. 16 CMB, por medio del presente adjunto memorial con petición. Agradezco su atención y acusar recibido.

---

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 11:07 a. m.

**Para:** ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

**Asunto:** RE: SOLICITUD DESPACHO COMISORIO No. 543 JUZ. 20 CM EJEC BTA-ORIG. 16 CMB- No. 2015-00691-00

Cordial saludo doctor, me permito informarle que el despacho comisorio referido, por cuestiones de pandemia, fue enviado de manera virtual con sus respectivos anexos al correo institucional del Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quienes enviaron confirmación de lectura el 17 de febrero, sin que se realizara alguna observación al respecto. No se realizó el envío en físico como quiera que se estaba realizando la devolución de la correspondencia por pandemia.

Allego en constancia captura del correo enviado y la confirmación.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48**  
**[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Cel. 317-236-2682**

---

**De:** ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 10:56

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD DESPACHO COMISORIO No. 543 JUZ. 20 CM EJEC BTA-ORIG. 16 CMB- No. 2015-00691-00

Reciban un cordial saludo. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, en calidad de apoderado del demandante, sr. ALFONSO BAQUERO, dentro del comisorio No. 543 del Proceso ejecutivo No. 2015-00691, por medio del presente adjunto memorial con petición. Agradezco su atención y acusar recibido.



DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 543 YA IMPRESO-ADJUN... 3

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 17/02/2021 8:38

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Read: DEVOLUCIÓN DESPACHO...

17 KB

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder Reenviar

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 17/02/2021 8:01

Para: Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

DEVOLUCIÓN DESPACHO CO...

2 MB

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 543

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 17/02/2021 7:58

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

DC 543.pdf

2 MB

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 180.

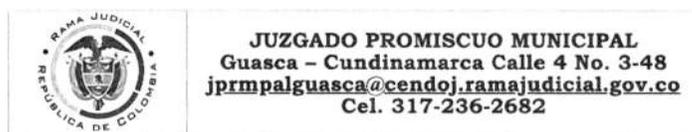
Anexo despacho comisorio y oficio civil No. 180 en un (1) archivo pdf con veinticuatro (24) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico  HAV-645

**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



Rv: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 543

Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 17/02/2021 8:38

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

DC 543.pdf;

De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 7:58 a. m.

Para: Juzgado 20 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 543

Cordial Saludo,

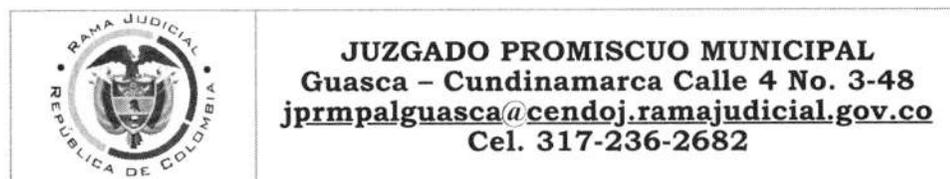
Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de febrero de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 180.

Anexo despacho comisorio y oficio civil No. 180 en un (1) archivo pdf con veinticuatro (24) folios y una (1) carpeta con el registro fotográfico  HAV-645

**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Rdo H. Marin  
05 NOV 2020  
Vio e-mail.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**Despacho Comisorio N° 543**

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Hace Saber  
Al

**JEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA (REPARTO)**

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAQUERO ALVARADO C.C. 79.295.849 contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO C.C. 41.725.776 (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 13 de Febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HAV – 645, de propiedad de la parte demandada BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO C.C. 41.725.776.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHICULOS EN CUSTODIA ubicado en GUASCA-CUNDINAMARCA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 13 de Febrero de 2020.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado(a) con C.C. 6.618.080 y T.P. 235.841 del C.S de la J. quien recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 17-24 Ofc. 202 de Bogotá D.C., y en el email: espisierra@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 20 de Febrero de 2020.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

2

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., Trece (13) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020).**

**Ref.:016-2015-00691**

1) Incorpórese a los autos el despacho comisorio que antecede, proveniente de la Alcaldía de Mosquera, poniendo de presente que el mismo regreso sin diligenciarse.

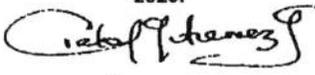
2) Ahora bien, teniendo en cuenta que actualmente el automotor objeto de cautela se encuentra ubicado en el **MEGA PATIO EMPRESARIAL VEHÍCULOS EN CUSTODIA** (Guasca – Cundinamarca), se comisiona con amplias facultades, incluso la de nombrar secuestre, al JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA (REPARTO), a fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas **HAV 645**.

3) En lo relativo a la fijación de los honorarios al auxiliar de la justicia, se deberá dar cumplimiento a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

**Notifíquese y Cúmplase.**

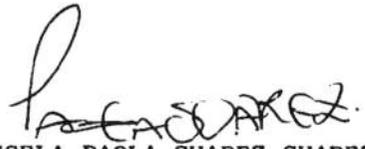
LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~  
**JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 14 de febrero de 2020.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">Cielo Julieth Gutiérrez González Secretaria</p>
--

Recibido hoy 5 de noviembre del año 2020, vía correo electrónico. Una vez anotado al Tomo: V, Folio: 90, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver

Secretaria,

  
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 543  
Demandante: Alfonso Baquero Alvarado  
Demandado: Blanca Cecilia Muñoz Caro

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

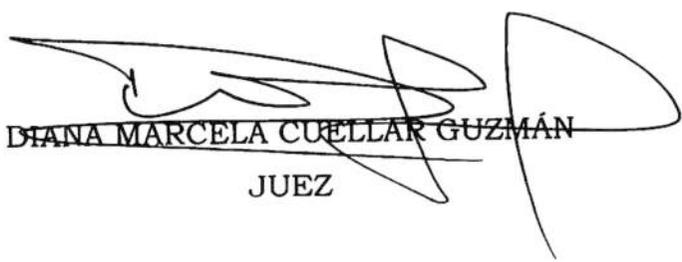
Guasca, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2.020).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No 543 del 20 de febrero del año 2.020. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 22 de enero del año 2.021 a la hora de las 10:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
~~DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN~~

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 25 NOV 2020

El Secretario [Handwritten Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 1013

Guasca, Diciembre 02 de 2.020

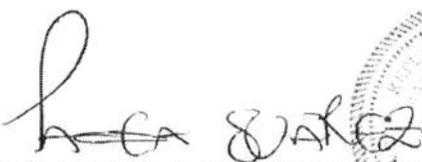
**SEÑORES**  
**TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**  
**CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404**  
[transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com)  
**BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 543  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
No. 11001-40-03-016-2015-00691-00  
DEMANDANTE: ALFONSO BAQUERO ALVARADO  
DEMANDADO: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020), se señaló el día veintidós (22) de enero del año 2021 a la hora de las 10:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA



DESPACHOS COMISORIOS No. 543 Y 1308 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

2

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicroso  
ft.com>

Lun 07/12/2020 10:41

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DESPACHOS COMISORIOS N...  
33 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[transoluciones inmobiliarias \(transolucionesinmobiliarias@gmail.com\)](mailto:transoluciones_inmobiliarias_(transolucionesinmobiliarias@gmail.com))

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 543 Y 1308 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Lun 07/12/2020 10:38

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

oficios 1012 y 1013.pdf  
489 KB

Buenos días,

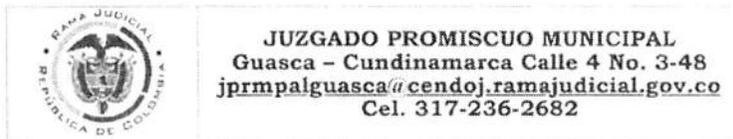
En cumplimiento de los autos de fecha 24 de noviembre del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 1012 y 1013, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 1012 y 1013 en un (1) archivo con 2 folios.

**Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente



Guasca 22 de enero del año 2021, pasa al despacho a fin de resolver. Informo que no es posible practicar la diligencia programada para el día de hoy, dado que se reportó caso positivo para Covid-19 en uno de los empleados del juzgado, por ende hasta que no se arealice la desinfección y toma de pruebas a los demás funcionarios no se realizarán diligencia

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 543  
Demandante: Alfonso Baquero Alvarado  
Demandado: Blanca Cecilia Muñoz Caro

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

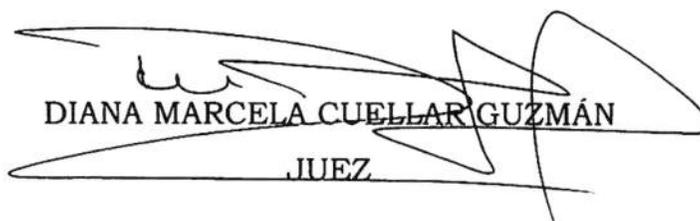
Guasca, tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021).

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 12 de febrero del año 2.021, a la hora de las 3:30 de la tarde.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

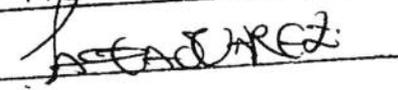
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy - 4 FEB 2021

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 086

Guasca, Febrero 05 de 2.021

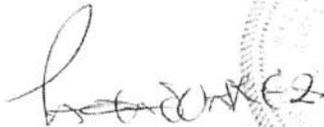
**SEÑORES**  
**TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.**  
**CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404**  
[transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com)  
**BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 543  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
No. 11001-40-03-016-2015-00691-00  
DEMANDANTE: ALFONSO BAQUERO ALVARADO  
DEMANDADO: BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló como nueva fecha el día doce (12) de febrero del año 2021 a la hora de las 3:30 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





## DILIGENCIAS DE SECUESTRO DESPACHOS COMISORIOS No. 2048 y 028

MO Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>  
 Vie 05/02/2021 12:45  
 Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

DILIGENCIAS DE SECUESTRO ...  
 44 KB

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[transoluciones\\_inmobiliarias\\_\(transolucionesinmobiliarias@gmail.com\)](mailto:transoluciones_inmobiliarias_(transolucionesinmobiliarias@gmail.com))

Asunto: DILIGENCIAS DE SECUESTRO DESPACHOS COMISORIOS No. 2048 y 028

Responder Reenviar

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca  
 Vie 05/02/2021 12:44  
 Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

Oficios 85 y 86 diligencias 12 ... 460 KB  
 OC 75 Y 69.pdf 492 KB

2 archivos adjuntos (952 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 20 de enero y 3 de febrero del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 069, 075 085 y 086, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 069, 075 085 y 086, en dos (2) archivos con 2 folios cada uno.

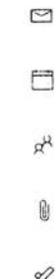
**Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
 Escribiente



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
 Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Cel. 317-236-2682



910



MINISTERIO DE TRANSPORTES

# Certificado de tradición

Página 1 de 1

Nro. CT40017515

El vehículo de placas HAV645 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b> HAV645	<b>Clase:</b> AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b> HYUNDAI	<b>Modelo:</b> 2013
<b>Color:</b> BLANCO CRISTAL	<b>Servicio:</b> PARTICULAR
<b>Carrocería:</b> SEDAN	<b>Motor:</b> G4FACU333283
<b>Serie:</b> KMHCT41CADU406087	<b>Línea:</b> ACCENT GL
<b>Chasis:</b> KMHCT41CADU406087	<b>Capacidad:</b> Pasajeros 5
<b>VIN:</b> KMHCT41CADU406087	<b>Puertas:</b> 4
<b>Cilindraje:</b> 1396	<b>Estado:</b> REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b> No registra	
<b>Tarjeta de operación:</b>	
<b>Fecha de expedición T.O.:</b>	

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882013000037251 con fecha de importación 19/03/2013, Cali.

## Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita  
EMBARGO según oficio 1894 del 09-06-2015, Radicado en SDM el 18-06-2015 Nro de expediente 150691  
Proferido de JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 N° 14 - 33 P 7 de BOGOTA, dentro del proceso  
Ejecutivo Singular de ALFONSO BAQUERO ALVARADO en contra de BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

## Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DE OCCIDENTE

## Propietario(s) Actual(es)

BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.

## Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Calle 64C No. 88A - 44 www.simbogota.com.co - Bogotá, Colombia

OTÁ  
ANA

10

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO 543

En Guasca Cundinamarca, a los doce días de mes de febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 3:30 de la tarde., fecha y hora señalada en auto de fecha tres (3) de febrero del año dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ., en su Despacho Comisorio 543, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-016-2015-00691-00, de ALFONSO BAQUERO ALVARADO, contra BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Comparece en oportunidad el señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.108.680 de Bogotá, quien comparece en representación de TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 13 No. 90-36 oficina 404 Bogotá D.C., celular 3228100931 y correo electrónico transolucionesinmobiliarias@gmail.com; acude igualmente el doctor RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, identificado con C.C 6.618.080 de Chinú, y T.P 235.841 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados encontrándonos en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, fuimos atendidos por el señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, identificado con C.C 80.756.411 de Bogotá, quien prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa HAV-645, marca HYUNDAI, línea ACCENT GL, modelo 2.013, color BLANCO CRISTAL clase AUTOMOVIL, carrocería: SEDAN, servicio particular, No. De VIN serie y Chasis KMHCT41CADU406087 No. de motor: G4FACU333283, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, y con el deterioro normal por la intemperie, tiene un rayón en la puerta delantera derecha, la pintura exterior se encuentra en regular estado, las llantas en regular estado; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los

101

datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "solicito muy comedidamente al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto del despacho comisorio aquí referido el cual se encuentra en el parqueadero la Principal."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio 543 librado por el JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ., se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa HAV-645, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S, por intermedio del señor ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre quien manifestó: "Recibo el vehículo plenamente identificado por sus guarismos consignados en el certificado de tradición aportado a esta diligencia, comprometiéndome con el Juzgado de conocimiento a hacer entrega del mismo cuando sea requerido. De igual manera Informo que el vehículo continuará en el parqueadero la principal."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor SIERVO DE JESÚS PINEDA JIMÉNEZ, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que le cancela la suma de \$200.000,00 al momento de la diligencia y los restantes \$100.000.00 en la oficina del apoderado.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma

por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante



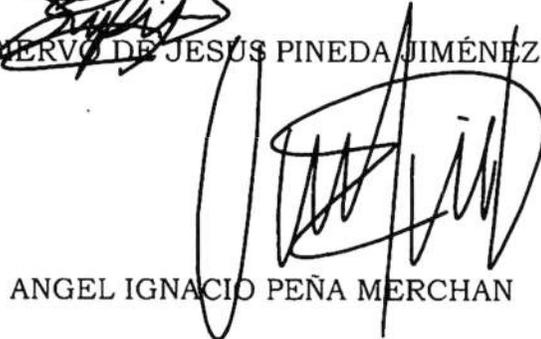
RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA

Quien atiende la diligencia



SERVO DE JESUS PINEDA JIMÉNEZ

El secuestre



ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN

La Secretaria Ad-Hoc



YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

102

NA



Camara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS  
Nit: 900.171.814-6 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01736611  
Fecha de matrícula: 10 de septiembre de 2007  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 3 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 23 B No 118 A-12 Piso 1  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 3005986737  
Teléfono comercial 2: 4284305  
Teléfono comercial 3: 4284306

Dirección para notificación judicial: Carrera 13 # 90-36 Oficina 404  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Teléfono para notificación 1: 6100046  
Teléfono para notificación 2: 4284305  
Teléfono para notificación 3: 4284306

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. 0000000 del 23 de agosto de 2007 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2007, con el No. 01156924 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de Asamblea de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2017, con el No. 02274505 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA ZARTA COMUNICADORES SAS a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

Por Acta No. 004, de la Asamblea de Socios del 27 de octubre de 2017, inscrita el 9 de noviembre de 2017 bajo el número 02274505 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación mediante Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014 de Congreso de la Republica , inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2015 con el No. 01986231 del Libro IX y por Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de Junta de Socios , inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2017 con el No. 02269932 del Libro IX, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como, objeto principal las siguientes actividades: Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados A) La actividad inmobiliaria en general consiste en el manejo administrativo de bienes inmuebles urbanos o rurales propios o ajenos y en cualquier parte del país o del exterior, la promoción y venta de inmuebles o edificios sometidos o no al régimen de propiedad horizontal y medidamente el contrato de comisión. B) La administración de edificios o condominios C) La administración de autoridades por cuenta propia o ajena D) La compra y venta de bienes de cualquier naturaleza. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos lícitos de comercio en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos y en general toda clase de transacciones que sean necesarias de acuerdo con las facultades conferidas a sus administradores tales como: 1) Adquirir o enajenar toda clase de bienes, muebles e inmuebles corporales o incorporables, marcas y patentes. Darlos en garantía y celebrar en relación con ellos toda clase de contratos de administración, compraventa, arriendo, prenda o pignorados. 2) Servir como secuestre y perito de bienes muebles, inmuebles, maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, corporaciones judiciales en general, juzgados y entes administrativos 3) Realizar peritazgos que requieran los juzgados en todas las jurisdicciones, avalúos comerciales públicos y privados 3) para el cumplimiento de su objeto social podrá tener actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata, para la eficacia y el logro de lo anterior, la sociedad queda facultada para recibir poderes y contratar directamente con personas naturales y jurídicas 4) Podrá contratar con el estado , con la empresa privada o mixta 5) Realizar gestiones de cobranza recuperación de cartera y otros considerados afines. Celebrar con instituciones de crédito, públicas o privadas toda clase de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

operaciones relacionadas con financiaciones para importación y exportación, cartas de crédito, giros y demás relacionados con el objeto social, 6) Celebrar contratos en todas y cada una de sus formas, formular presupuestos, participar en concursos y licitaciones, presentar cotizaciones en nombre propio o de terceros y/o en agenciamiento de los mismos con y/o para entidades públicas y privadas cuyo fin sea la celebración de contratos relacionados con el objeto social. 7) Podrá fomentar, organizar, financiar o fusionar con sociedades, asociaciones o empresas que tengan objetos similares o semejantes a la sociedad, celebrar con ellas toda clase de contratos y suscribir acciones o tomar intereses en las mencionadas sociedades, asociaciones o empresas 8) Tendrá actividades de explotación y administración del servicio público del transporte terrestre de pasajeros, carga y paquetes, dentro y fuera del país 9) Podrá importar toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos, comercialización en el país de toda clase de vehículos automotores, repuestos y partes para los mismos ya sean importados ensamblados o producidos en Colombia 10) Hacer expresos de transportes a entidades docentes, empresariales, oficiales y los servicios especiales determinados y clasificados por el ministerio del transporte 11) La sociedad podrá importar, exportar, vender y comercializar toda clase de repuestos, partes o elementos para toda clase de automotores nuevos, usados y manufacturados. Realizara actividades relacionadas con el turismo, agentes de turismo, viajes, tours, hotelería, eventos masivos, conciertos, espectáculos etc... 12) Fabricación, embalaje, producción y representación de toda clase de vehículos automotores de marcas nacionales y extranjeras. 13) La importación y exportación de toda clase de mercancías, productos, materias primas insumos en general, importación, exportación, compraventa de toda clase de maquinaria amarilla y maquinaria agrícola. La sociedad podrá realizar además las siguientes operaciones: A. Adquirir, construir, transformar, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes, muebles o inmuebles B. Intervenir como deudora o acreedora, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. C. Celebrar con establecimientos de crédito y con compañías aseguradoras, las operaciones que se relacionen con los negocios y bienes sociales. D. Girar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar y negociar en general títulos valores y cualquiera otra clase de títulos de crédito. E. Girar, emitir, endosar, adquirir, aceptar, cobrar cheques, pagares, facturas comerciales y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago y en general podrá realizar toda las actividades tendientes a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consecución del objetos social. E. Abrir y manejar cuentas corrientes o de ahorros en entidades bancarias corporaciones o similares. El desarrollo de la cargo de auxiliar de la justicia, como secuestre y perito evaluador de bienes inmuebles, bienes muebles y automotores. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica que sea lícita en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, cualquier operación de cualquier naturaleza, relacionadas conexas o complementarias o que permitan mejorar el desarrollo de todo lo referente a la sociedad.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$5.000.000,00  
No. de acciones : 5.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios estarán a cargo del gerente y el subgerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La Gerente está facultada para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) Constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) Organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. D) Velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva, E) Certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) Designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) Celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) Cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- La Gerente queda facultada para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395770 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Mayorga Perez Carlos Fernando	C.C. No. 000000079123916
Subgerente	Peña Merchan Angel Ignacio	C.C. No. 000000079108680

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 006 de la Asamblea de Accionistas, del 21

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de octubre de 2020, inscrita el <F\_000002000437481>, bajo el No. <R\_000002000437481> del libro IX, se aprobó la remoción de Peña Merchán Angel Ignacio como Subgerente de la sociedad de la referencia.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 19 de octubre de 2017 de la Junta de Socios	02269932 del 24 de octubre de 2017 del Libro IX
Acta No. 004 del 27 de octubre de 2017 de la Asamblea de Socios	02274505 del 9 de noviembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 005 del 6 de noviembre de 2018 de la Accionista Único	02395769 del 16 de noviembre de 2018 del Libro IX
Acta No. 007 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02466858 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6810  
Actividad secundaria Código CIIU: 6820  
Otras actividades Código CIIU: 7730, 8424

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23

Recibo No. AB20379146

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2020 Hora: 13:54:23  
Recibo No. AB20379146  
Valor: \$ 6,100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2037914639C11**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 180

Guasca, Febrero 15 de 2.021

**SEÑORES**

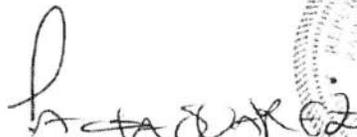
**JUZGADO 20° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°**  
**BOGOTÁ**

REFERENCIA:           DESPACHO COMISORIO No. 543  
PROCESO:               EJECUTIVO SINGULAR  
                              No. 11001-40-03-016-2015-00691-00  
DEMANDANTE:         ALFONSO BAQUERO ALVARADO  
DEMANDADO:          BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha doce (12) de febrero del año dos mil veintiuno (2.021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia debidamente diligenciado, una vez cumplida allí la orden de realizar diligencia de secuestro del vehículo con placas HAV-645.

Anexo un (1) cuaderno con veinte (20) folios y un (1) CD con el registro fotográfico.

Atentamente,

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA







G4FA  
C173233

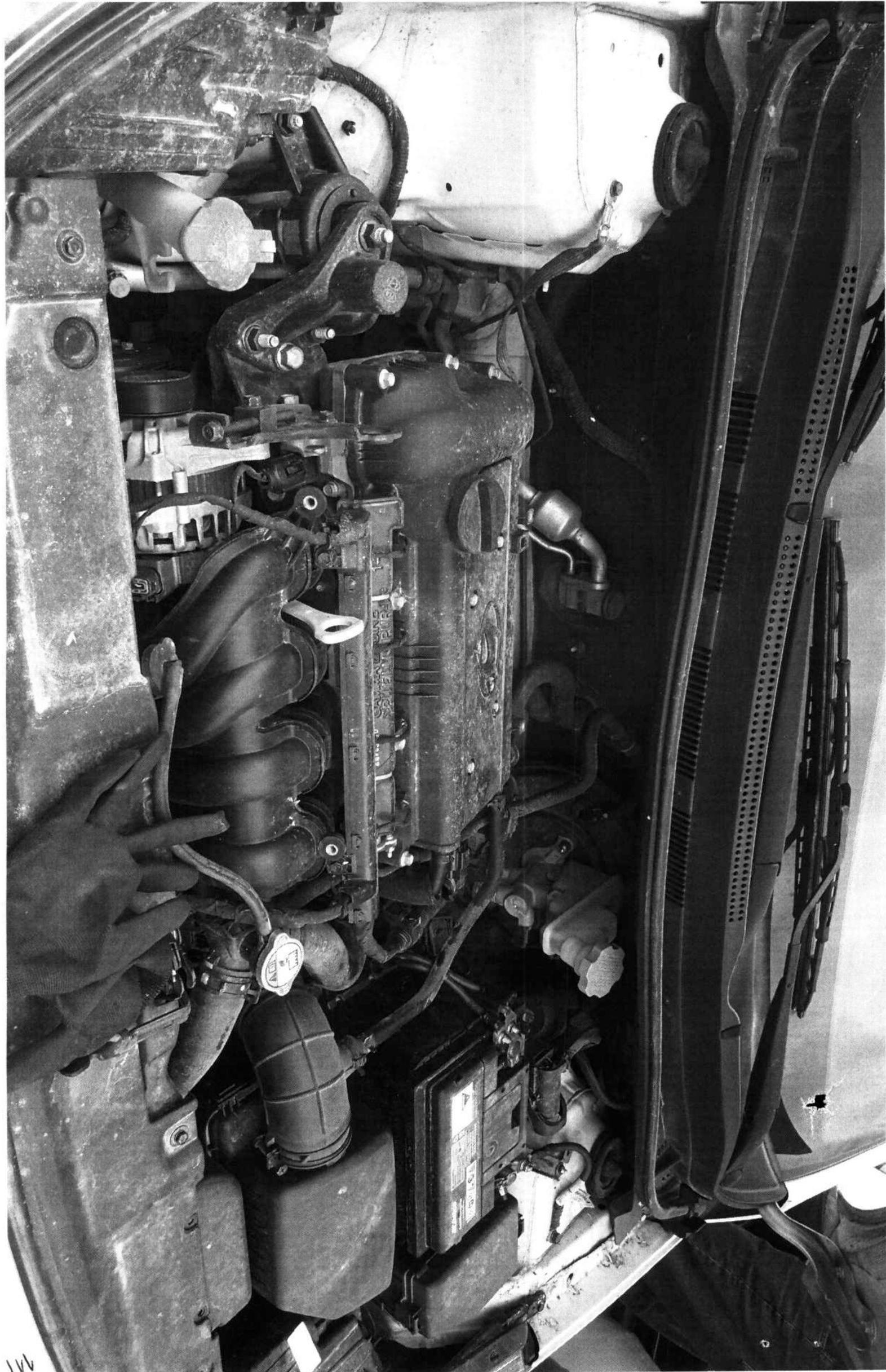


G4111111111111111

01

GAFIA  
C11333283





111

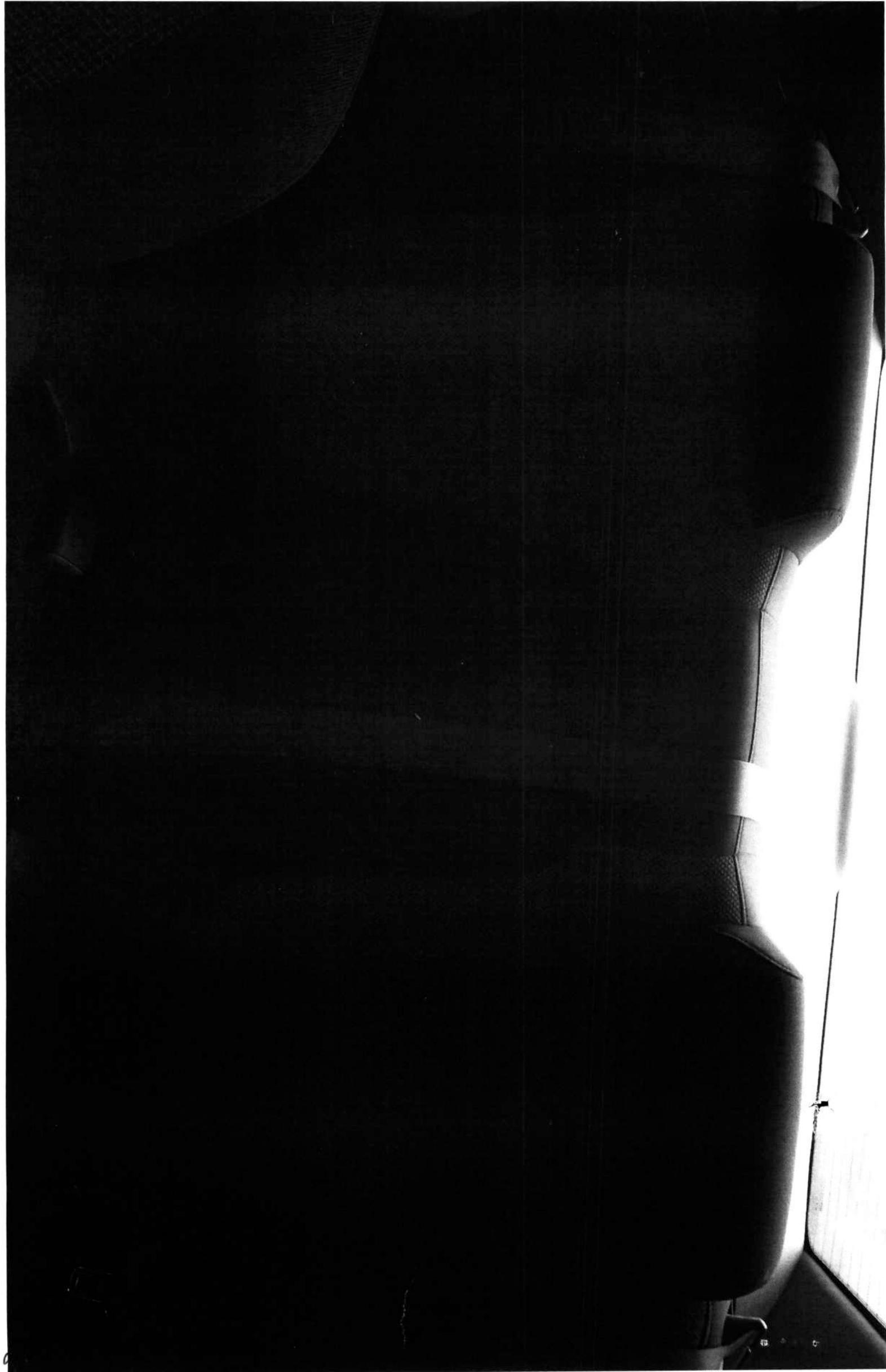
KMHOT 41 CADU 406087



1/24





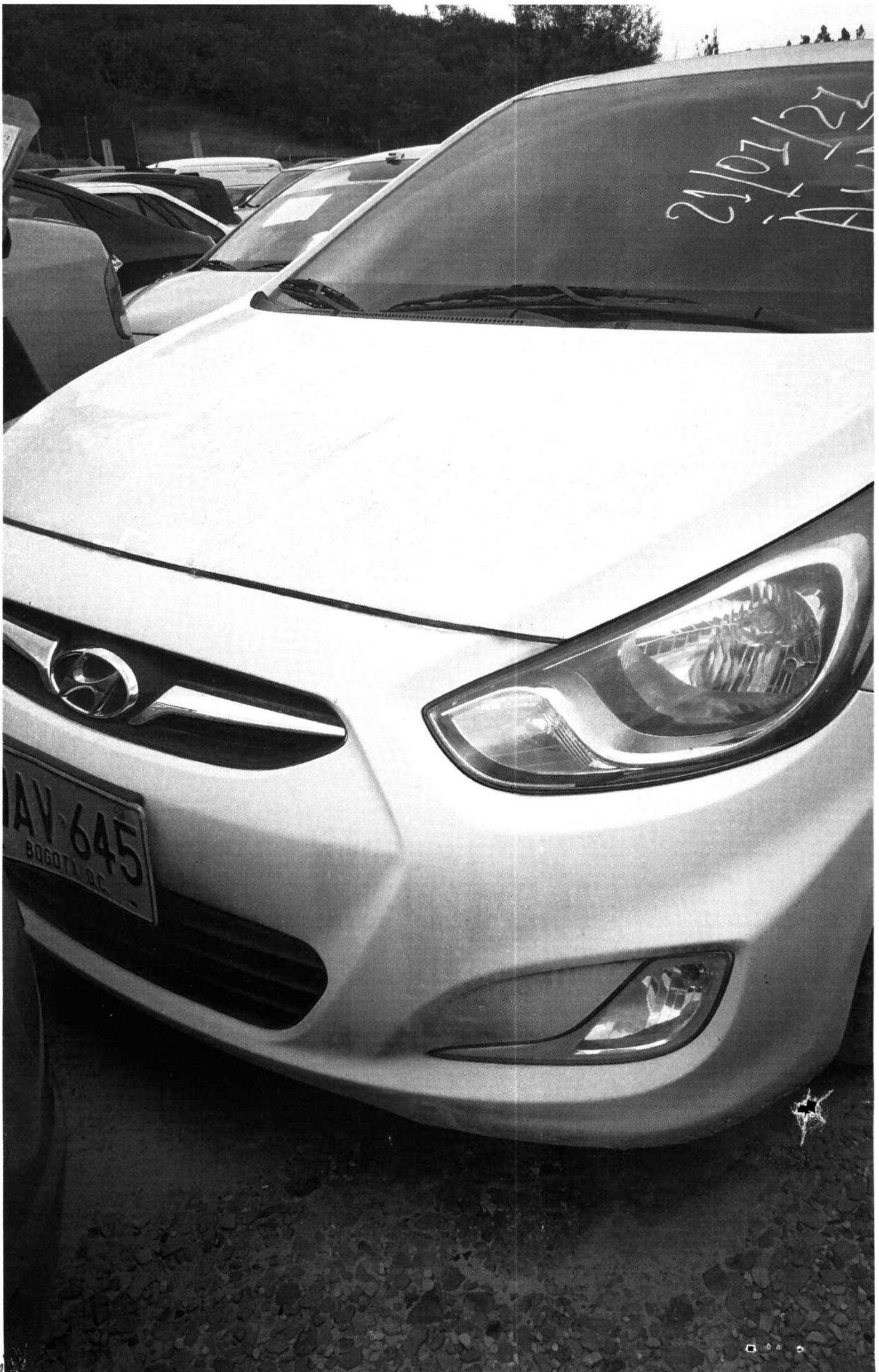




1/2

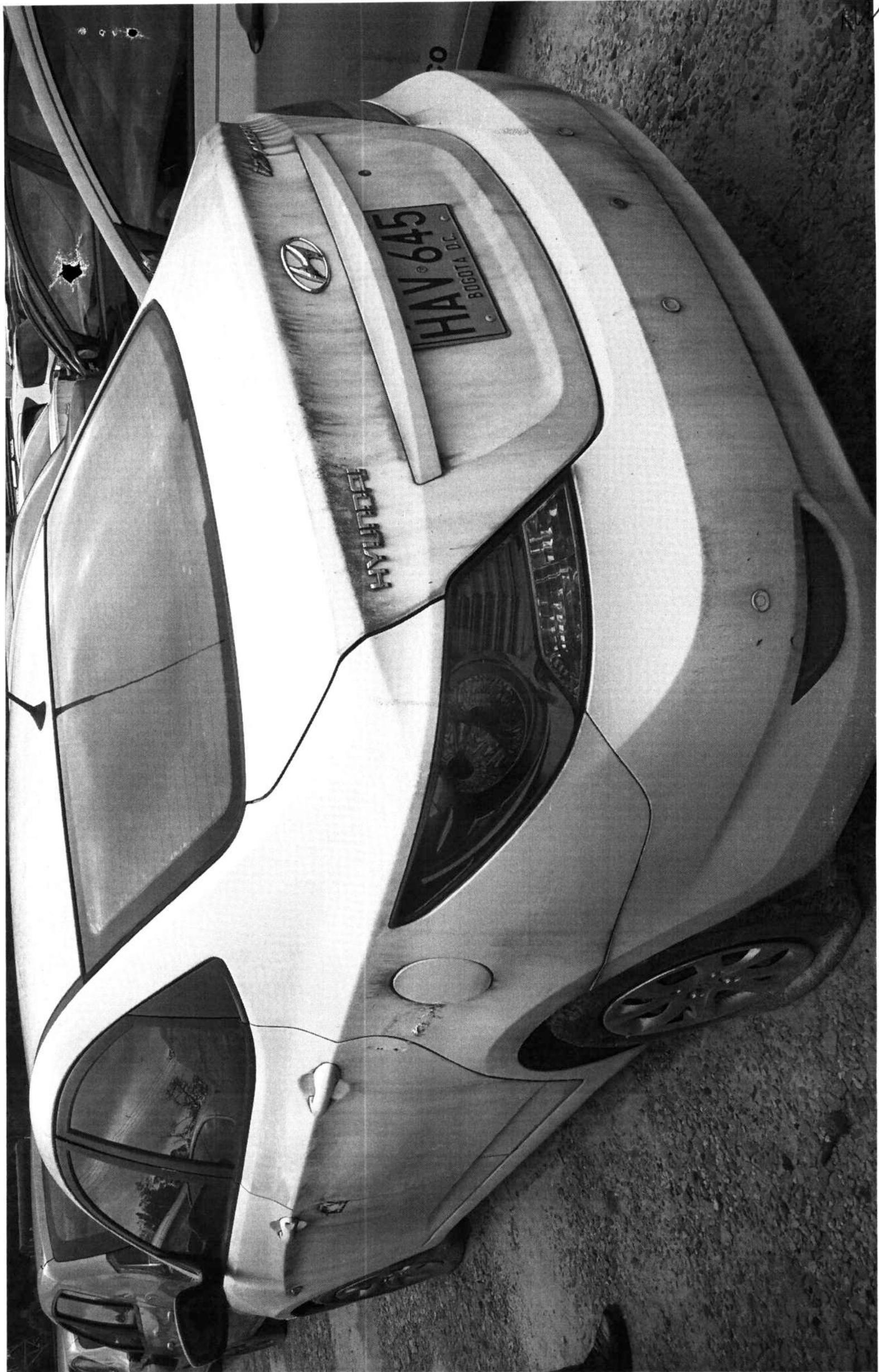
118

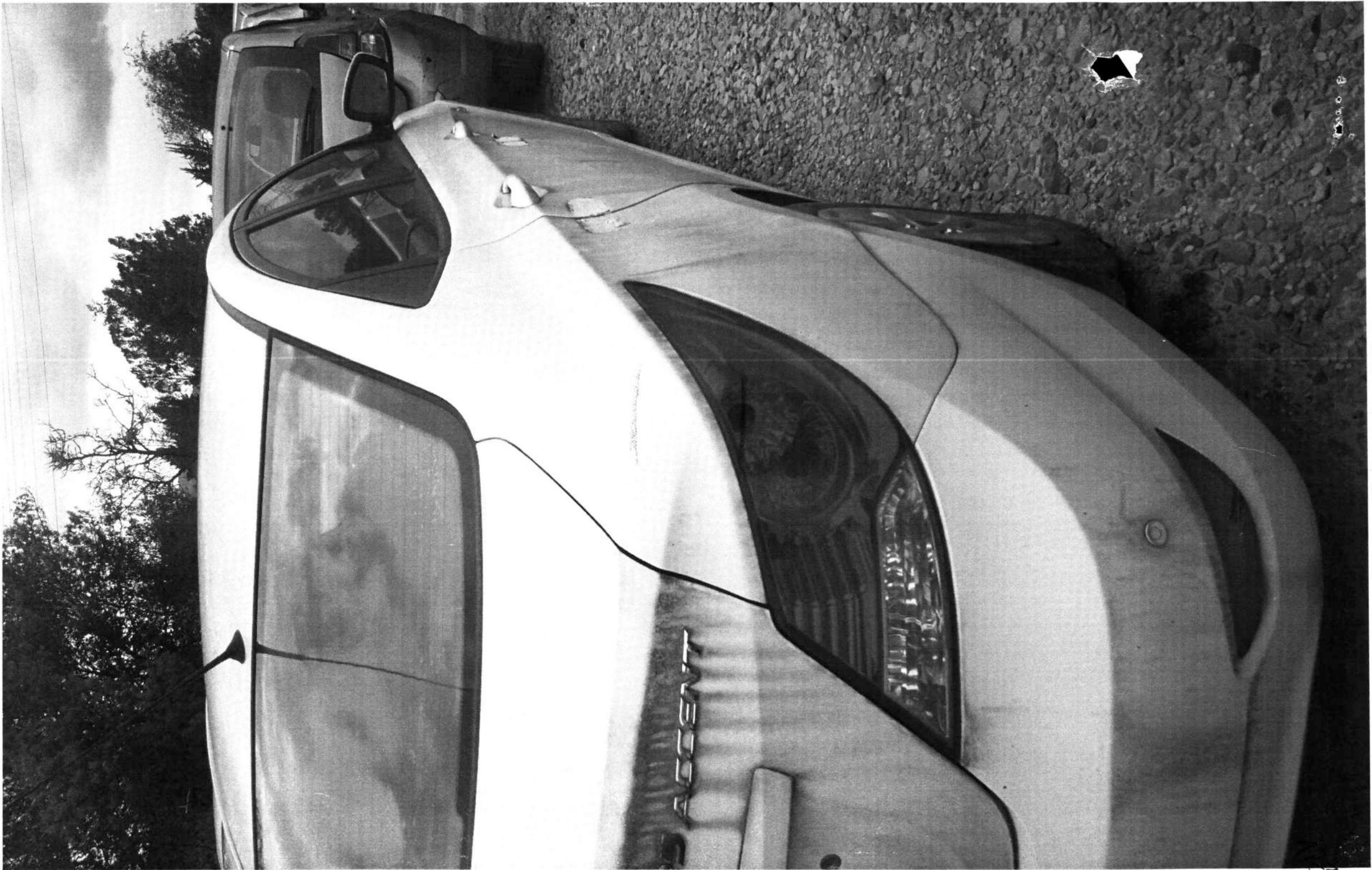












12A

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

El despacho comisorio que da cuenta del secuestro del vehículo automotor de placas HAV 645, agréguese al expediente para los efectos del artículo 40 del Código General del Proceso y del numeral 8 del artículo 597 de la norma ibídem.

Se requiere al secuestre para que presente la garantía de que trata el inciso 4 del artículo 48 del Código General del Proceso. Por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, envíesele la respectiva comunicación.

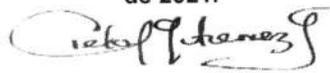
**Notifíquese y Cúmplase (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 065 hoy 3 de mayo  
de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria

145

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Treinta (30) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

El informe de cuentas que allega el auxiliar de la justicia – secuestre, incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes para lo que consideren procedente.

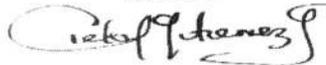
**Notifíquese (2).**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 065 hoy 3 de mayo  
de 2021.



Cielo Julieth Gutiérrez González  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre:  
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.  
ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN  
CARRERA 13 N° 90-36 OFICINA 404  
CELULAR: 3228100931  
transolucionesinmobiliarias@gmail.com  
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0521-26  
FECHA DE ENVIO

21 MAYO 2021

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAGOERO ALVARADO **contra** BLANCA CECILIA MUÑOZ (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE PRESENTE LA GARANTÍA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

  
Diana Patricia Ospina López  
Profesional en Asesoría Jurídica  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Señor Secuestre:  
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.  
ANGEL IGNACIO PEÑA MERCHAN  
CARRERA 13 N° 90-36 OFICINA 404  
CELULAR: 3228100931  
transolucionesinmobiliarias@gmail.com  
Ciudad

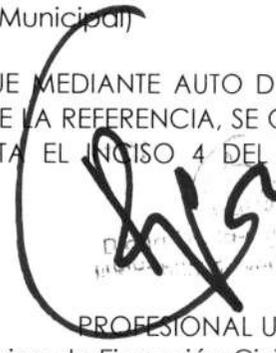
TELEGRAMA No. T-0521-26  
FECHA DE ENVIO

21 MAYO 2021

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA No.11001-40-03-016-2015-00691-00 iniciado por ALFONSO BAGOERO ALVARADO **contra** BLANCA CECILIA MUÑOZ (Origen Juzgado 16 Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2021, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE PRESENTE LA GARANTÍA DE QUE TRATA EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ATENTAMENTE,

  
Diana Patricia Ospina López  
Profesional en Asesoría Jurídica  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

131

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**



Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

Con fundamento en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, córrasele traslado por el término de diez (10) días, al avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora, respecto del vehículo automotor trabado en la ejecución, de placas HAV 645.

**Notifíquese y Cúmplase (2).**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO  
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 077 hoy 26 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

Requíerese a la parte actora para que dé cumplimiento al párrafo final de la providencia de fecha treinta (30) de junio de 2016, esto es, proceder a la notificación del **Banco de Occidente**, en su calidad en su calidad de acreedor prendario del vehículo automotor de placas del HAV 645.

**Notifíquese (2).**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO  
JUEZ**

<p>Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá</p> <p>La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 077 hoy 26 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ Secretaria</p>
--

Ruth Yamile Castro Pinto

**De:** Ruth Yamile Castro Pinto  
**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 09:04  
**Para:** transolucionesinmobiliarias@gmail.com  
**Asunto:** REMITE TELEGRAMA No. T-0521-26 DEL 21 DE MAYO DE 2021  
**Datos adjuntos:** T-26.pdf

**Importancia:** Alta

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Por este medio me permito allegar telegrama N° T-0521-26 de fecha 21 de mayo de 2021 emitida dentro del proceso 110014003-016-2015-00691-00 que cursa en el **JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme **ACUERDO PCSJA21-11709** del Consejo Superior de la Judicatura y **ACUERDO No. CSJBTA21-27** del Consejo Seccional de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.



Juzgados Civiles Municipales  
de Ejecución de Sentencias  
de Bogotá D.C.  
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.  
Asistente Administrativo Grado 5  
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles  
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,  
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

**ADVERTENCIA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

**Ruth Yamile Castro Pinto**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** transolucionesinmobiliarias@gmail.com  
**Enviado el:** martes, 25 de mayo de 2021 09:04  
**Asunto:** Reemitido: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-26 DEL 21 DE MAYO DE 2021

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[transolucionesinmobiliarias@gmail.com](mailto:transolucionesinmobiliarias@gmail.com) (transolucionesinmobiliarias@gmail.com)

Asunto: REMITE TELEGRAMA No. T-0521-26 DEL 21 DE MAYO DE 2021



REMITE  
TELEGRAMA No...

128

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**Univ. Externado de Colombia**  
**ABOGADA**

Señor

**JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**

E.

S.

S.

Ref. **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO. No. 2015-00691**  
**Origen 16 CMB**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado dentro del proceso que ordena embargo de remanente, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de:

1.- Presentar la declaración de autoliquidación del impuesto de vehículos automotores correspondiente al año 2021, en donde reza que el **AVALUO COMERCIAL CORRESPONDE A DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$16.680.000)**, con lo cual me permito presentar **EL AVALUO** del vehículo embargado y secuestrado, de placas **HAV645 de propiedad de la demandada**.

Conforme lo dispone el art. 444 numeral 4 del C.G. del P., el avalúo del VEHICULO DE PLACAS **HAV645**, para efecto de tramitar el remate, es la suma de **VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$25.020.000)**.

Una vez quede en firme el avalúo, solicito comedidamente se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

Correo: [espisierra@hotmail.com](mailto:espisierra@hotmail.com)

Ruego a usted dar el trámite legal a esta.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba**  
**T.P. No. 235841 del C.S. de la J.**

**AÑO GRAVABLE**  
**2021**



# Factura Impuesto Vehículos Automotores

No. Referencia Recaudo  
**21037020533**  
**403**  
Factura Número: 2021203041637504760  
Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo



129

**A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO**

1. PLACA HAV645	2. MARCA HYUNDAI	3. LÍNEA ACCENT GL	4. MODELO 2013
5. CAPACIDAD 1396	6. USO PARTICULAR	7. GRUPO	

**B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

8. TIPO CC	9. No. IDENTIFICACIÓN 51658254	10. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL BLANCA CECILIA MUNOZ CARO	11. % PROPIEDAD 100	12. CALIDAD PROPIETARIO	13. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 70D 108A 77	14. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bo
------------	--------------------------------	--	---------------------	-------------------------	--	--------------------------------

**FECHAS LÍMITES DE PAGO**

<b>HASTA</b> 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	<b>HASTA</b> 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
--------------------------------------	--------------------------------------

**C. LIQUIDACIÓN FACTURA**

16. AVALÚO COMERCIAL	VV	16,680,000	16,680,000
17. VALOR IMPUESTO ACARGO	IV	250,000	250,000
<b>D. PAGO</b>			
18. VALOR A PAGAR	VP	250,000	250,000
19. VALOR DE SEMAFORIZACIÓN	IS	61,000	61,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	25,000	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	286,000	311,000
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	25,000	25,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	311,000	336,000

**F. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO**

<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA	BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA
(415)7707202603130(8020)21037020533156039782(3900)0000000311000(96)20210716	(415)7707202603130(8020)21037020533187003713(3900)0000000336000(96)20210827

**G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO**

<input checked="" type="checkbox"/> HASTA 16/07/2021 (dd/mm/aaaa)	<input type="checkbox"/> HASTA 27/08/2021 (dd/mm/aaaa)
(415)7707202603130(8020)21037020533090279605(3900)0000000286000(96)20210716	(415)7707202603130(8020)21037020533079534152(3900)0000000311000(96)20210827

TRANSACCIÓN (SAT) | BELLO | CONTRIBUYENTE

130

JUZG. 20 EJECION CMB-ORIG. 16 CMB No. 2015-00691

ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

Mar 06/07/2021 20:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

MEMORIAL AVALUO JUZ. 20 EJ.CMB-ORIG. 16 CMB No. 2015-00691.pdf; AVALUO ALFONSO BAQUERO.pdf;

Reciban un cordial saludo. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante sr. ALFONSO BAQUERO Vrs., BLANCA CECILAIA MUÑOZ, en el radicado 2015-00691, por medio del presente adjunto memorial con avaluó de vehículo y factura vehículo automotor. Agradezco su atención y acusar recibido.

JUL 21 2021

13852 8-JUL-21 18:18

13852 8-JUL-21 18:18

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-16  
16ma  
6136-26-20  
Laura Cely  
†3



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

13 JUL 2021

A despacho del Señor (a) juez hay

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

g



**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.**

**DIRECCIÓN:** CRA 10 # 14-33 Edificio Hernando Morales Molina

**CORREO ELECTRÓNICO:** J20ejecmbta@cendoi.ramajudicial.gov.co

serviciocabilisuarj.cenmbta@cenjor.ramajudicial.gov.co

**CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

**ARTICULO 315 C.P.C. ----- 291 C.G.P. ----X----**

Señor

**Nombre:** BANCO DE OCCIDENTE

**DD/MM/AAAA**  
05 AGO 2021

**Dirección:** Carrera 13 # 26 A - 47 PISO 8

/ /

**Ciudad:** BOGOTÁ.

**FECHA DE LA PROVIDENCIA**

**PROCESO No.**

**NATURALEZA**

**DD / MM / AAAA**

2015-00691

EJECUTIVO

23 / 07 / 2021

SINGULAR DE

MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTES(S)**

**DEMANDADOS (S)**

ALFONSO BAQUERO ALVARADO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 \_\_\_\_\_, 30 \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

**Ramon Enrique Espinosa Sierra**

Nombre y Apellido

Nombre y Apellido

Firma

Firma



Guia N°- 1100001600



MENSAJERÍA EXPRESA  
NIT. 900.119.390-5

LC MIN. No. 003089 DE 09 DE DIC / 2015  
www.alasdecolombia.net  
Calle 51A No. 74A-31 - PBX: 548 8696 / 549 7003  
s.cliente@alasdecolombia.net - Bogotá, D.C. - Colombia



1100001600

FECHA: 5/8/21	DÍA DE ENTREGA: 05 de Agosto de 2021	HORA DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> A.M. <input type="checkbox"/> P.M.
REMITENTE: Juzgado 20 Civil Municipal de Ejec. de Senten. Blo' C	DESTINATARIO: Banco de Occidente	CUIDAD: Bogotá
<input checked="" type="checkbox"/> 291 <input type="checkbox"/> 292 RAD. No. 2015-691	DIRECCION: Carrera 13 No 26A-47	CIUDAD: Bogotá
DICE CONTENER: <input type="checkbox"/> DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/> RECIBIDO POR: INTER-SERVICIOS PARA CENTRO DE CORRESPONDENCIA EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE	RECIBIDO POR: [Firma]	RECIBIDO
ENVIADO POR: TELÉFONO:	FECHA: 05 AGO 2021	C.C. 47-21508
PUNTO DE RECEPCIÓN: VALOR:	OBSERVACIONES:	<input type="checkbox"/> ANALES DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> RECLAMADO <input type="checkbox"/> NO RECLAM. <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ENT. <input type="checkbox"/> OTROS
SU RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN Y SUJETO A VERIFICACIÓN		

## CERTIFICACIÓN GUÍA No. 1100001600

### NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha de Entrega: agosto 5 del 2021

Juzgado: 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C  
Proceso: 2015-00691

Notificado: Banco de Occidente

Dirección: Carrera 13 No 26A-47 Piso 8 de Bogotá D.C.

Demandante: Alfonso Baquero Alvarado

Demandado: Blanca Cecilia Muñoz Caro

Esta notificación Personal, nos dirigimos a la direccion arriba citada, recibieron con sello de la Entidad a notificar, y nos confirmaron que si funcionan allí, y le harán entrega del correo a quien corresponda.

Esta certificación se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente

ALAS DE COLOMBIA S.A.S  
NIT. 900.119.390-5  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S



132

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.

DIRECCIÓN Carrera 10 No. 14-33 Edificio Hernando Morales Molina

CORREO ELECTRÓNICO: j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C.P.C. 292 C.G.P. X**

Señor

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE

DD/MM/AAAA

Dirección: Carrera 13 # 26 A – 47 Piso 8

02 SEP 2021

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

NATURALEZA

DD / MM / AAAA

2015-00691

EJECUTIVO SINGULAR  
DE MÍNIMA CUANTÍA

23 / 07 / 2021

DEMANDANTES(S)

DEMANDADOS (S)

ALFONSO BAQUERO ALVARADO

BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 23 mes JULIO año 2021 donde se admitió la demanda       , profirió mandamiento de pago   , ordeno citarlo   X  , o dispuso        proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS: Copia de la Demanda   X  , Auto   X  , Mandamiento de Pago   X   .

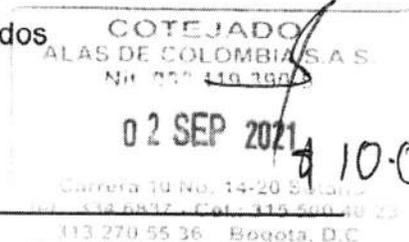
Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellido

Ramón Enrique Espinosa Sierra

Nombre y Apellidos



Firma

Firma

Dec. 2255 de 2003

Cuota: 1100001740



MENSAJERIA EXPRESA  
NIT. 900.119.390-5

LC MIN. No. 003089 DE 09 DE DIC / 2015  
www.alasdecolumbia.net  
Calle 51A No. 74A-31 - PBX: 548 8696 / 549 7003  
s.cliente@alasdecolumbia.net - Bogotá, D.C. - Colombia



1100001740

FECHA: 29/21	DÍA DE ENTREGA: de Sentencias de	HORA DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> A.M. <input type="checkbox"/> P.M.
REMITENTE: Juzg. 20 Civil Municipal de Ejecución	DESTINATARIO: INTERSERVICIOS AL BANCO DE OCCIDENTE	CIUDAD: Bogotá
<input type="checkbox"/> 291 <input checked="" type="checkbox"/> 292 RAD. No. 2015-691	DIRECCIÓN: Carrera 13 No. 26 A 47	RECIBIDO POR: [Signature]
DICE CONTENER: DEMANDA <input type="checkbox"/> AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/> MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>	ENVIADO POR: TELÉFONO:	FECHA: 03 SEP 2021
PUNTO DE RECEPCIÓN: VALOR:	OBSERVACIONES: SU RECEPCIÓN NO IMPLICA ACEPTACIÓN Y SUJETO A VERIFICACIÓN	

**CERTIFICACIÓN GUÍA No. 1100001740**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 C.G.P.**

Fecha de la visita: 03 de Septiembre de 2021  
 Juzgado: 20 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
 Proceso No. 2015 – 00691  
 Notificado: Banco de Occidente  
 Dirección: Carrera 13 No. 26 A 47 Piso 8 de Bogotá  
 Demandante: Alfonso Baquero Alvarado  
 Demandado: Blanca Cecilia Muñoz Caro

Esta Notificación, se entrega en la dirección arriba citada, la recibieron con sello de Interservicios, donde manifiestan que la entidad a notificar, si funciona en esta dirección y entregaran a quien corresponda.

Esta certificación se hace bajo gravedad de juramento.

Atentamente,

ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT. 900.119.390-5  
CARRERA 10 No. 14-20 SOTANO

**ALAS DE COLOMBIA S.A.S.**

432  
133

**JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

Requírase a la parte actora para que dé cumplimiento al párrafo final de la providencia de fecha treinta (30) de junio de 2016, esto es, proceder a la notificación del **Banco de Occidente**, en su calidad en su calidad de acreedor prendario del vehículo automotor de placas del HAV 645.

**Notifíquese (2).**

LMG

**SALIM KARAM CAICEDO  
JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 077 hoy 26 de julio de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria**

**COTEJADO**  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Nº 050 119 300-5

**02 SEP 2021**

Carrera 10 No. 14-26 So. 100  
Tel. 334 6837 - Cel. 315 300 40 23  
313 270 55 36 Bogotá D.C.

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C. veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

RAD: 2015-691

Reunidos los requisitos de ley, y satisfechas las exigencias del artículo 488 del C. de P.C., y lo dispuesto en el artículo 497 ibídem, el Juzgado RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MINIMA cuantía a favor de ALFONSO BAQUERO ALVARADO y en contra de BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO por las siguientes sumas:

1. \$10.000.000 por concepto del capital incorporado en el título valor cheque No.5485247 y uno de los que conforman la base de esta acción.
2. Por los intereses de mora liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior a la tasa máxima fluctuante legal permitida, desde el 28 de agosto de 2014 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar ó de diez (10) para excepcional.

Actúa el Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, como endosatario para el cobro.

NOTIFÍQUESE,

  
**LIGIA DEL CARMEN HERNANDEZ PEREZ**

JUEZ

(2)

COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Nit. 900.110.700.5  
**02 SEP 2021**  
Carrera 10 No. 14-20 Solano  
Tel. 334 6837 - Cel. 315 500 40 23  
43 270 55 36 Bogotá, D.C.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica por anotación en estado  
No 357 hoy 06 ABR 2015 a las 8:00 A.M.

**06 ABR 2015**  
DAVID ENRIQUE LONDONO LONDONO  
Secretario

BR

134

**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**Abogado**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como endosatario para el cobro judicial del señor **ALFONSO BAQUERO ALVARADO**, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA** en contra de la señora **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, igualmente mayor y con domicilio en esta ciudad, para que se libre a favor de mi endosante y en contra de la demandada mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

**H E C H O S**

**PRIMERO.-** La señora **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO** giró en favor de mi endosante, señor **ALFONSO BAQUERO ALVARADO**, un título valor representado en el cheque No. 5485247 de la cuenta corriente No. 684003262 del Banco AV VILLAS de esta ciudad de Bogotá, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), de fecha 28 de agosto de 2014.

**SEGUNDO.-** Al ser presentado para su pago el banco se abstuvo de hacerlo efectivo por la casual de FONDOS INSUFICIENTES.

**TERCERO.-** Al título se le han levantado los sellos de canje y se encuentra debidamente protestado.

**CUARTO.-** La deudora no : ha cancelado el título, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible.

**QUINTO.-** El señor **ALFONSO BAQUERO ALVARADO** en su condición de beneficiario-tenedor me ha endosado el título para su cobro judicial.

**P R E T E N S I O N E S**

Solicito, señor Juez, librar mandamiento ejecutivo contra la demandada, señora **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO**, y a favor de mi endosante, señor **ALFONSO BAQUERO ALVARADO**, por las siguientes sumas:

1. **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, por el valor del título relacionado
2. **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)**, correspondiente al 20% del valor del cheque, título de sanción, conforme al artículo 731 del Código de Comercio.
- 3.- Los intereses Bancarios moratorios, según lo dispone el art. 884 del C. de Co., desde que se hizo exigible la obligación, Agosto 28 de 2014, hasta que se satisfagan las pretensiones, tomando como base lo ordenado por la Súper bancaria.
- 4.- Las costas del proceso

**COTEJADO**  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
Nº 900 119 390-7  
**02 SEP 2021**  
Carrera 10 No. 14-20 Surata  
Tel. 334 6837 - Cel. 315 500 48 20  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.

## D E R E C H O

Invoco como fundamento derecho las siguientes normas: Artículo 619 a 712 a 751 del Código de Comercio y 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes o complementarias.

## PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de MENOR CUANTIA, procedimiento reglado conforme al título XXVII capítulos I a VI del Código de Procedimiento Civil.

## COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor Juez, por el lugar de cumplimiento de la obligación, por la vecindad de las partes y por la cuantía, la cual estimo en DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000).

## P R U E B A S

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en el cheque No. 5485247 del Banco AV VILLAS, base de esta ejecución.

## A N E X O S

Anexo con la demanda el título valor referido, copia de la demanda para archivo, escrito de medidas cautelares, certificación de intereses expedido por la Súper bancaria y copia de la demanda para traslado.

## NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la secretaría del Juzgado o en la oficina 202 de la carrera 9 No. 17-24 de esta ciudad de Bogotá.

Mi endosante en la Transv. 68 J 39-79 sur de esta ciudad de Bogotá.

La demandada en la Cr. 50 A No. 35-26 Sur de esta ciudad de Bogotá.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6618080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.



**Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
**Abogado**



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO.**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando como endosatario para el cobro judicial del señor **ALFONSO BAQUERO ALVARADO**, respetuosamente solicito al Despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad de la demandada **BLANCA CECILIA MUÑOZ CARO** denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, que se encuentran ubicados en la CR. 50 A No. 35-26 SUR de esta ciudad de Bogotá o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

Ruego comisionar en tal sentido al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá

2.- El embargo y retención de los dineros correspondiente a la cuenta corriente No. 684003262 del Banco AV VILLAS.

Ruego a usted, oficiar en tal sentido al señor Gerente de la entidad respectiva.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del señor Juez,  
Atentamente,

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6.618.080 DE Chinu-Cordoba  
T.P. No. . 235841 del C.S. de la J.

**COTEJADO**  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S  
NIT. 900.119.300-5  
**02 SEP 2021**  
Carrera 10 No. 14-26 Suriana  
Tel: 334 6837 - Cel: 315 508 40 22  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.



REPUBLICA  
CERTIFICADO

MARTES 6 DE ENERO DE 2015

## TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Secretario de Gerencia Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 926 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.



Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario	Créditos Ordinarios
476	30-May-02	01-May-02	31-May-02	20		8	30-Nov-05	01-Dic-05	17,49		
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96		290	30-Dic-05	01-Ene-06	17,35		
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77		206	31-Ene-06	01-Feb-06	17,51		
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01		349	28-Feb-06	01-Mar-06	17,25		
966	01-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18		633	31-Mar-06	01-Abr-06	16,75		
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3		748	28-Apr-06	01-May-06	16,07		
1247	30-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76		887	31-May-06	01-Jun-06	15,61		
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69		1103	30-Jun-06	01-Jul-06	15,08		
1557	31-Jul-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64		1305	31-Jul-06	01-Ago-06	15,02		
69	21-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78		1468	31-Ago-06	01-Sep-06	15,05		
195	01-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49		1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	15,07		
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81		018*	04-Ene-07	05-Ene-07	13,83	21,39	
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89		428	30-Mar-07	01-Abr-07	16,75		
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2		428	30-Mar-07	01-Abr-07	-	22,62	
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44		1086	29-Jun-07	01-Jul-07	***19,01		
772	30-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88		1742	28-Sep-07	01-Oct-07	***21,26		
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12		2366	31-Dic-07	01-Ene-08	***21,83		
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,04		474	31-Mar-08	01-Abr-08	21,92		
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24		1011	27-Jun-08	01-Jul-08	20,51		
1152	30-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87		1555	30-Sep-08	01-Oct-08	21,02		
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81		2163	30-Dic-08	01-Abr-09	20,47		
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67		388	31-Mar-09	01-Abr-09	20,28		
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74		937	30-Jun-09	01-Jul-09	18,65		
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8		1486	30-Sep-09	01-Oct-09	17,28		
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78		2039	30-Dic-09	01-Ene-10	16,14		
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71		699	30-Mar-10	01-Abr-10	15,31		
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67		1311	30-Jun-10	01-Jul-10	14,94		
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44		1920	30-Sep-10	01-Oct-10	14,21		
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28		2476	30-Dic-10	01-Ene-11	15,61		
1527	29-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5		487	31-Mar-11	01-Abr-11	17,69		
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09		1047	30-Jun-11	01-Jul-11	18,63		
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59		1684	30-Sep-11	01-Oct-11	19,39		
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49		2336	28-Dic-11	01-Ene-12	19,92		
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35		465	30-Mar-12	01-Ene-12	20,52		
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4		984	29-Jun-12	01-Jul-12	20,86		
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15		1528	28-Sep-12	01-Oct-12	20,89		
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19		2200	28-Dic-12	01-Ene-13	20,75		
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02		0605	27-Mar-13	01-Abr-13	20,83		
803	30-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85		1192	28-Jun-13	01-Jul-13	20,34		
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5		1779	30-Sep-13	01-Oct-13	19,85		
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24		2372	30-Dic-13	01-Ene-14	19,65		
1257	30-Aug-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22		0503	31-Mar-14	01-Abr-14	19,63		
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	30-Oct-05	17,93		1041	27-Jun-14	01-Jul-14	19,33		
1690	30-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81		1707	30-Sep-14	01-Oct-14	19,17		
						2359	30-Dic-14	01-Ene-15	19,21		

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. \*\*\* Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

COTEJADO  
ALAS DE COLOMBIA S.A.S  
NIT 905 110 300-5

02 SEP 2021

Carrera 10 No. 14-20 Suriano  
Tel. 334 6837 - Cel. 315 508 48 20  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.



NO LO DIGA, ESCRIBALO: 136

Endoso para cobro judicial  
a la. Dña. Mary Kelly Varón  
García y/o Ramon Enrique  
Espinoso Sierra.

~~Atentamente~~

ALFONSO BAQUERO ALVARADO

Alfonso Baquero Alvarado  
C.C. # 79.295.849 Bogotá,

Acepto

Mary Kelly Varón  
C.C. # 51.652.987 Bog.  
T.P. # 42104 Es. J.

Ramon Enrique Espinoso S.  
C.C. # 6.618.082 Chivichordoba,  
T.P. # 23584 Es. J.

SOLUCIONES AUDIOVISUALES  
PBX: 743 80 50  
www.audiovisualoc.in

ALFONSO BAQUERO ALVARADO  
CTA N° 2290336097-0  
C.C. 79'295.849  
CRL 82023168



Banco AV Villas
AVENIDA 19 SALA 008
Protección al Cliente No. 5485247
de la ciudad de Bogotá No. 684003242
presentado para el pago el día: 2014/12/30
por el valor de: 10.000.000
causales
100_CAV

BANCOLOMBIA  
20141230  
100\_CAV

BANCOLOMBIA  
Bogotá - Of. 229 La Sevillana  
LEVANTAMOS NUESTRO SELLO DE  
SIN RESPONSABILIDAD  
DE NUESTRA PARTE

ALAS DE COLOMBIA S.A.S.  
NIT 900 118 200-5

02 SEP 2021

Carrera 10 No. 14-28 Suriano  
Tel. 334 6837 - Cel.: 315 500 40 23  
313 270 55 36 Bogotá, D.C.

**Banco AV Villas**  
764-70993-7

Páguese a:  
ALFONSO BAQUERO ALVARADO

La suma de: DIEZ MILLONES DE PESOS MIL

Cheque No. 5485247  
CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS

Año Mes Día  
2014 08 28

\$ 10'000.000

Firma:

744-FEB 14 2013 5485247

1:0000000521: 7647099371: 5485247

RV: MEMORIAL NOTIFICACIONES 291, 292 - PROCESO 2015-00691 \_ JUZG. 20 CM  
EJECUCION

137

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 24/09/2021 16:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**2015-691**



Yelis Yael Tirado M

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ytiradom@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

---

**De:** ramon enrique espinosa sierra <episierra@hotmail.com>

**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 15:08

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** MEMORIAL NOTIFICACIONES 291, 292 - PROCESO 2015-00691 \_ JUZG. 20 CM EJECUCION

Reciban un cordial saludo.

RAMON ESPINOSA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, **ALFONSO BAQUERO ALVARADO, Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOS CARO**, con No. de radicación **2015-00691**, por medio del presente me permito adjuntar:

1. Memorial indicando que se allegan las notificaciones del artículo 291 y 292.
2. PDF de la certificación de notificación de artículo 291 y 292 con sus respectivos anexos.

Agradezco de antemano la atención prestada.

*Cordialmente*

*Ramon E. Espinosa*

DB

**Dr. RAMON ESPINOSA SIERRA**  
**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA**  
**ABOGADOS**

Señor  
**JUEZ VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**D.C.**  
E. S. D.

**Ref.: EJECUTIVO ALFONSO BAQUERO ALVARADO Vrs., BLANCA**  
**CECILIA MUÑOZ CARO No. 2015-00691 -16**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de **ALLEGAR LAS NOTIFICACIONES DEBIDAMENTE CERTIFICADAS**, correspondiente al Artículo 291 y 292 del C.G. del P. enviadas al tercero con garantía prendaria.

Para efecto de notificaciones recibiré en el correo electrónico: [espisierra@hotmail.com](mailto:espisierra@hotmail.com) o en la Cr. 9 No. 17-24 Of. 202 Bogotá.

Del señor Juez,

Atentamente,



NANCY CHAVERRA	
F	<i>[Handwritten Signature]</i>
U	<i>[Handwritten Signature]</i>
RADICADO	
<i>943. 17. 20</i>	

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6.618.080 de Chinu- Córdoba  
T.P. No. 235.841 del C.S. de la J.

OF.EJ.CIU.MUN RADICAR2

47112 1-OCT-'21 11:18



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
E. J. MUNICIPAL DE EJEC. CIVIL

07

05 OCT 2021

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

El (a) Secretario (a) \_\_\_\_\_

139  
65-10

ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

Mié 29/09/2021 11:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Recibán un cordial saludo. RAMON ESPINOSA, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, sr. ALFONSO BAQUERO Vrs., BLANCA MUÑOZ, dentro del radicado 2015-00691, por medio del presente adjunto memorial con petición para el trámite respectivo. Agradezco su atención y acusar recibido. Att. RAMON ESPINOSA

01564 14-OCT-21 9:47

01564 14-OCT-21 9:47

OF. EJEC. CIVIL MPRL

0-16  
Despacho  
0163-80-20  
CMy  
R2

120

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA  
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
ABOGADOS**

Señor  
**JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAQUERO, Vrs., BLANCA MUÑOZ**  
**No. 11001400301620150069100. ORIG. 16 CMB**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de solicitar se **DE TRAMITE Y RESUELVA SOBRE EL AVALUO**, e igual se aportaron las notificaciones debidamente certificadas al tercer acreedor, a las cuales tampoco se le ha dado tramite.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar dar el trámite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 66618080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

141

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

A efectos de verificar que se surtió en debida forma la notificación del Banco de Occidente en su calidad de acreedor prendario del vehículo automotor de placas HAV 645, la parte actora deberá presentar el certificado de existencia y representación legal del tercero, a fin de constatar la dirección de notificación judicial de dicha entidad.

**Notifíquese (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 130 hoy 26 de  
octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria

1

LAZ

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, téngase en cuenta que los interesados guardaron silencio durante el término de traslado del avalúo del vehículo automotor trabado en la ejecución, y que frente al mismo no se presentaron observaciones.

**Notifíquese (2).**

LMA

~~SALIM KARAM CAICEDO~~  
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 130 hoy 26 de  
octubre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ  
Secretaria

**Dra. MARY LEIDY VARON GARCIA  
Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA  
ABOGADOS**

Señor

**JUEZ 20 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO DE ALFONSO BAUQUERO., Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ  
No. 2015-691 ORIG. 16 CMB**

**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con el fin de:

- 1.- Aporto certificado de existencia y representación del Banco de Occidente.
- 2.- Solicito, muy comedidamente se fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.

Ruego a usted aceptar esta petición y ordenar el tramite legal.

Del señor Juez,  
Atentamente,



**RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA**  
C.C. No. 6.618.080 de Chinu-Cordoba  
T.P. No. 235841 del C.S. de la J.

119  
B



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

Recibo No. 7122808, Valor: \$6.100

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08200XTB3D**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE EN [WWW.CCC.ORG.CO](http://WWW.CCC.ORG.CO). EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA EN EL PRESENTE AÑO FUE AMPLIADO HASTA EL 3 DE JULIO DE 2020 (DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO DE 2020).

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**CERTIFICA**

Razón social: BANCO DE OCCIDENTE  
Nit.: 890300279-4  
Domicilio principal: Cali

**CERTIFICA**

Dirección del domicilio principal: KR 4 # 7 - 61  
Municipio: Cali-Valle  
Correo electrónico: [EEspinoza@bancodeoccidente.com.co](mailto:EEspinoza@bancodeoccidente.com.co)  
Teléfono comercial 1: 4850707  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 13 # 26 A - 47 PI 8  
Municipio: Bogotá-Distrito Capital  
Correo electrónico de notificación: [DJuridica@bancodeoccidente.com.co](mailto:DJuridica@bancodeoccidente.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 7464000  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica BANCO DE OCCIDENTE SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



CERTIFICA

Matrícula No.: 2448-4  
Fecha de matrícula : 09 de Marzo de 1972  
Último año renovado:2019  
Fecha de renovación:27 de Marzo de 2019  
Grupo NIIF:Grupo 1

CERTIFICA

Actividad principal Código CIIU: 6412

CERTIFICA

QUE EN LOS REGISTROS QUE SE LLEVAN EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, FIGURAN INSCRITOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A NOMBRE DE: BANCO DE OCCIDENTE

CERTIFICA

Por ESCRITURA No. 3165 del 29 de noviembre de 2002 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2002 con el No. 16598 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO DE OCCIDENTE S.A. .

Por Escritura No. 2.824 del 12 de noviembre de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2004 con el No. 12173 del Libro IX ,Se aprobo la escisión entre (escidente) BANCO DE OCCIDENTE y (beneficiaria(s)) INVERAVAL S.A. .

Por ESCRITURA No. 502 del 28 de febrero de 2005 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de febrero de 2005 con el No. 2470 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO ALIADAS S.A. .

Por ESCRITURA No. 1814 del 23 de junio de 2006 Notaria Once de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2006 con el No. 7685 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) BANCO UNION COLOMBIANO PODRA ABREVIARSE EN: BANCO UNION .



Por ESCRITURA No. 1170 del 11 de junio de 2010 Notaria Once de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2010 con el No. 6989 del Libro IX ,Se aprobo la fusión por absorción entre (absorbente) BANCO DE OCCIDENTE y (absorbida(s)) LEASING DE OCCIDENTE S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO .

CERTIFICA

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

Documento	Inscripción
E.P. 848 del 03/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35086 de 28/12/1967
E.P. 897 del 11/05/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35087 de 28/12/1967
E.P. 1645 del 18/07/1967 de Notaria Cuarta de Cali	35088 de 28/12/1967
E.P. 659 del 30/04/1965 de Notaria Cuarta de Cali	73694 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 5277 del 30/10/1973 de Notaria Cuarta de Cali	73695 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	73696 de 15/01/1985 Libro IX
E.P. 1893 del 15/09/1966 de Notaria Cuarta de Cali	79036 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1981 del 29/08/1967 de Notaria Cuarta de Cali	79037 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 753 del 08/04/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79038 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2593 del 18/10/1968 de Notaria Cuarta de Cali	79039 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 526 del 22/03/1969 de Notaria Cuarta de Cali	79040 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2173 del 17/06/1971 de Notaria Cuarta de Cali	79041 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 5292 del 29/12/1972 de Notaria Cuarta de Cali	79042 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3372 del 18/07/1973 de Notaria Cuarta de Cali	79043 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 2183 del 03/06/1977 de Notaria Cuarta de Cali	79044 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 6440 del 06/11/1979 de Notaria Segunda de Cali	79045 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3460 del 19/06/1980 de Notaria Segunda de Cali	79046 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1163 del 08/05/1981 de Notaria Primera de Cali	79047 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 3129 del 20/12/1982 de Notaria Primera de Cali	79048 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 811 del 07/04/1983 de Notaria Primera de Cali	79049 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 156 del 25/01/1984 de Notaria Decima de Cali	79050 de 30/08/1985 Libro IX
E.P. 1196 del 23/04/1985 de Notaria Primera de Cali	26843 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 1296 del 26/04/1988 de Notaria Primera de Cali	26844 de 14/03/1990 Libro IX
E.P. 4377 del 07/12/1990 de Notaria Primera de Cali	36237 de 16/01/1991 Libro IX
E.P. 6790 del 10/12/1975 de Notaria Cuarta de Cali	59457 de 06/11/1992 Libro IX
E.P. 1639 del 19/05/1994 de Notaria Once de Cali	77648 de 27/05/1994 Libro IX
E.P. 6482 del 22/09/1997 de Notaria Decima de Cali	7092 de 26/09/1997 Libro IX
E.P. 1091 del 17/04/2000 de Notaria Once de Cali	2943 de 02/05/2000 Libro IX
E.P. 1950 del 29/06/2000 de Notaria Once de Cali	4573 de 29/06/2000 Libro IX
E.P. 3249 del 20/09/2001 de Notaria Doce de Cali	6134 de 21/09/2001 Libro IX
E.P. 3365 del 16/12/2002 de Notaria Catorce de Cali	17246 de 23/12/2002 Libro IX
E.P. 245 del 06/02/2004 de Notaria Catorce de Cali	1361 de 06/02/2004 Libro IX
E.P. 559 del 11/03/2004 de Notaria Catorce de Cali	3089 de 16/03/2004 Libro IX
E.P. 3569 del 29/11/2005 de Notaria Catorce de Cali	13876 de 12/12/2005 Libro IX
E.P. 677 del 28/03/2009 de Notaria de Cali	3706 de 30/03/2009 Libro IX
E.P. 3097 del 19/11/2011 de Notaria Once de Cali	15240 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3608 del 18/11/2011 de Notaria Catorce de Cali	15241 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 3807 del 25/11/2011 de Notaria Once de Cali	15242 de 14/12/2011 Libro IX
E.P. 412 del 07/03/2014 de Notaria Once de Cali	3424 de 11/03/2014 Libro IX
E.P. 2231 del 12/09/2014 de Notaria Once de Cali	12275 de 16/09/2014 Libro IX
E.P. 442 del 13/03/2015 de Notaria Once de Cali	3749 de 18/03/2015 Libro IX
E.P. 482 del 17/03/2016 de Notaria Once de Cali	3881 de 22/03/2016 Libro IX
E.P. 2307 del 14/09/2016 de Notaria Once de Cali	14223 de 16/09/2016 Libro IX



E.P. 661 del 04/04/2017 de Notaria Once de Cali	5590 de 04/04/2017 Libro IX
E.P. 606 del 03/04/2018 de Notaria Once de Cali	5596 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 589 del 15/04/2020 de Notaria Once de Cali	5941 de 08/05/2020 Libro IX

#### CERTIFICA

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta 08 de Septiembre del año 2063

#### CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES Y CONTRATOS LEGALMENTE PERMITIDOS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

#### CERTIFICA

EL PRESIDENTE SERÁ REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO Y TENDRÁ A SU CARGO LA DIRECCIÓN DE SUS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

EL BANCO TENDRÁ LOS VICEPRESIDENTES QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA, LA CUAL FIJARA SUS FUNCIONES Y QUIENES TAMBIÉN TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO. DE IGUAL MANERA, LA JUNTA DIRECTIVA OTORGARA LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A LOS GERENTES Y A OTROS FUNCIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTE, SEÑALANDO EL ÁMBITO DE SU ACTUACIÓN.

#### CERTIFICA

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; ENTRE OTRAS:

I) DETERMINAR LA CUANTÍA MÁXIMA HASTA LA CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ EFECTUAR DONACIONES QUE APOYAN CAUSAS TENDIENTES A BENEFICIAR A LA COMUNIDAD O A SECTORES ESPECÍFICOS DE LA MISMA, (POR EJEMPLO CAUSAS DIRIGIDAS A LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA CULTURAL LA RELIGIÓN, EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA, EL DEPORTE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, LA DEFENSA, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EL ACCESO A LA JUSTICIA, PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, APOYO EN SITUACIONES DE DESASTRES Y CALAMIDADES, ETC.) Y QUE COADYUVEN A LA PROMOCIÓN DE LA IMAGEN DE LA COMPAÑÍA EN DESARROLLO DE SU RESPONSABILIDAD SOCIAL. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR LOS SECTORES ESPECÍFICOS A LOS QUE PODRÁN DIRIGIRSE TALES DONACIONES. PARÁGRAFO: LOS CUPOS PARA DONACIONES QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL, SUBSISTIRÁN HASTA AGOTARSE.

J) APROBAR LA ADQUISICIÓN, VENTA O GRAVAMEN DE ACTIVOS Y LAS OPERACIONES DE ESCISIÓN IMPROPIA, CUYA CUANTÍA EXCEDA EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DE LOS ACTIVOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA, CALCULADO FRENTE A SUS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS DEL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR. LO MENCIONADO ES SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS ESPECIALES APLICABLES.

PARÁGRAFO: LA ESCISIÓN IMPROPIA ES ENTENDIDA COMO LA DESTINACIÓN DE UNA PARTE DEL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD A LA CONSTITUCIÓN DE OTRA SOCIEDAD O AL AUMENTO DEL CAPITAL DE SOCIEDADES YA EXISTENTES, OBTENIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS.

145



FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL BANCO: A) LLEVAR LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS Y ANTE LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR, CON FACULTADES PARA NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE. B) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS A NOMBRE DEL BANCO, CÍÑÉNDOSE A LAS AUTORIZACIONES QUE LE CONFIERE LA JUNTA DIRECTIVA. C) LLEVAR LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, DENTRO DE LAS REGLAMENTACIONES QUE AL EFECTO EXPIDA LA JUNTA DIRECTIVA, SOMETIENDO A ÉSTA LOS CONTRATOS Y OPERACIONES QUE FUEREN DEL CASO, PARA SU AUTORIZACIÓN. D) NOMBRAR LOS EMPLEADOS DEL BANCO CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, A LA ASAMBLEA GENERAL O A LA JUNTA DIRECTIVA. E) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SUS REUNIONES ORDINARIAS Y, CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO, PARA LAS EXTRAORDINARIAS. F) SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS BANCARIOS. G) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS Y DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. H) PRESENTAR A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIRTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITAN, LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTIÓN. I) ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE SUS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS DE CONTROL DEL MERCADO. J) SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACIÓN OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 48 DE LA LEY 222 DE 1995. K) COMPILAR EN UN CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE SE PRESENTARA A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACIÓN, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY. ESTE CÓDIGO DEBERÁ MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU CONSULTA. L) ANUNCIAR EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL LA ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACIÓN DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRÁ SER CONOCIDO POR EL PÚBLICO. M) CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. N) EJERCER TODAS AQUELLAS OTRAS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O POR LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA

Por Acta No. 784 del 29 de agosto de 1991, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de noviembre de 1991 No. 46579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO		

Por Acta No. 823 del 10 de junio de 1993, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 1993 No. 68543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE ENCARGADO		



Por Acta No. 831 del 14 de octubre de 1993, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1998 No. 450 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES E INFORMATICA		

Por Acta No. 870 del 22 de junio de 1995, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 No. 2082 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE COMERCIAL		

Por Acta No. 871 del 13 de julio de 1995, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 No. 2083 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE REGION SUROCCIDENTAL		

Por Acta No. 874 del 25 de agosto de 1995, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 No. 2084 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRESIDENTE		

Por Acta No. 886 del 14 de marzo de 1996, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de marzo de 1999 No. 2085 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
VICEPRESIDENTE FINANCIERO		

#### CERTIFICA

##### PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
FELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

##### SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693

141  
16



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

Por Acta No. 115 del 21 de febrero de 2013, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2013 No. 5627 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
RICARDO ALBERTO VILLAVECES PARDO	C.C.19075638
IVAN FELIPE MEJIA CABAL	C.C.17185193
ELIPE AYERBE MUÑOZ	C.C.14973153
LILIANA BONILLA OTOYA	C.C.21069376

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO GUTIERREZ VERGARA	C.C.16620693
ADOLFO VARELA GONZALEZ	C.C.14959398
GILBERTO SAA NAVIA	C.C.4608214

Por Acta No. 117 del 27 de febrero de 2014, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2014 No. 8851 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MAURICIO IRAGORRI RIZO	C.C.16722421

Por Acta No. 123 del 28 de septiembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 2016 No. 719 del Libro IX, Se designó a:

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
EDUARDO HERRERA BOTTA	C.C.19372768

Por Acta No. 132 del 22 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 No. 10647 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
JOSE CARLOS SANTANDER PALACIOS	C.C.17148251



### CERTIFICA

Por Acta No. 071 del 26 de febrero de 1998, de la Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1998 No. 5333 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	KPMG S.A.S.	Nit.860000846-4

Por Documento privado del 24 de mayo de 2018, de la Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2018 No. 9598 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HUGO ALONSO MAGAÑA SALAZAR	C.C.94523031

Por Documento privado del 14 de agosto de 2018, de la Kpmg S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 No. 13740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MARTHA LUCIA MORA CENDALES	C.C.31714563

### CERTIFICA

Por Escritura No. 646 del 19 de marzo de 2004 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2004 con el No. 67 del Libro V SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No.16.619.869 DE CALI, DOMICILIADO EN CALI, PARA QUE EN NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO, EJECUTE LOS ACTOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: SUSCRIBA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO Y EN GENERAL TODA LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL TRAMITE DE OPERACIONES DE CAMBIO QUE LLEVE A CABO EL PODERDANTE, EN SU CALIDAD DE INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO.

CLAUSULA SEGUNDA: EL EJERCICIO DE ESTE PODER ESTARA EN TODO CASO SOMETIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, ESTATUTARIAS Y REGLAMENTARIAS Y A INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR EL PRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES DEL BANCO.

CLAUSULA TERCERA: ESTE PODER CONFERIDO AL DR. HUGO EDUARDO SANCHEZ CASTRO, SALVO QUE OCURRA ALGUNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL, SOLO SUBSISTIRA POR EL TIEMPO QUE EJERZA LA CALIDAD DE FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE Y POR LO TANTO EL CITADO MANDATO TERMINARA POR DICHA CAUSA.

CLAUSULA CUARTA: EL APODERADO DESIGNADO POR ESTE ACTO, NO PODRA SUSTITUIR EN TODO NI EN PARTE EL PRESENTE PODER Y SU EJERCICIO NO DARA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA O ADICIONAL DE LA QUE CORRESPONDE COMO FUNCIONARIO DEL BANCO DE OCCIDENTE.

118



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

CERTIFICA

\*CAPITAL AUTORIZADO\*  
Valor: \$6.000.000.000  
No. de acciones: 200.000.000  
Valor nominal: \$30

\*CAPITAL SUSCRITO\*  
Valor: \$4.676.991.570  
No. de acciones: 155.899.719  
Valor nominal: \$30

\*CAPITAL PAGADO\*  
Valor: \$4.676.991.570  
No. De acciones: 155.899.719  
Valor nominal: \$30

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2010, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 12847 DEL LIBRO IX, FUE DESIGNADA LA FIRMA HELM FIDUCIARIA S.A. PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS Y/O SUBORDINADOS BANCO DE OCCIDENTE POR UNA CUANTIA DE HASTA UN BILLON DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.000.000.000.000.00).

CERTIFICA

Demanda de:RICHAR ROSALES ROJAS C.C. 13.199.132, JESSICA KATHERINE BOTELLO PEREZ C.C. 68.305.117  
Contra:BANCO DE OCCIDENTE  
Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.4190 del 26 de septiembre de 2017  
Origen: Juzgado Decimo Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 09 de octubre de 2017 No. 2589 del libro VIII

Demanda de:NELSON MAURICIO VARGAS SUAREZ Y NIDIA LIZETH CARDENAS JEREZ  
Contra:BANCO DE OCCIDENTE  
Proceso:VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.3725 del 31 de octubre de 2017  
Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito de Bucaramanga  
Inscripción: 04 de diciembre de 2017 No. 3104 del libro VIII



Demanda de: BLANCA ROCIO TUNJANO LARA C.C.30946104, YOLANDA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432263, CLAUDIA ELENA BERMUDEZ TUNJANO C.C.40432816, WILSON LIBARDO TUNJANO LARA C.C.1122121729 Y FANNY ESPERANZA TUNJANO LARA C.C.1122119357  
Contra: BANCO DE OCCIDENTE  
Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL  
Documento: Oficio No.0184 del 26 de enero de 2018  
Origen: Juzgado Civil Del Circuito de Acacias  
Inscripción: 19 de febrero de 2018 No. 621 del libro VIII

### CERTIFICA

QUE EL 13 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NRO. 6059 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA AGOSTO 05 DE 1996, EN EL CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR EL BANCO DE OCCIDENTE, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 22 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 22 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NRO. 472 DEL LIBRO IX, MODIFICADO POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NRO. 2659 DEL LIBRO IX, EN EL CUAL CONSTA:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.  
DOMICILIO : BOGOTA  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA  
ACTIVIDAD : LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS EN GENERAL

SUBORDINADA : VENTAS Y SERVICIOS S.A.  
DOMICILIO : BOGOTA  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA  
ACTIVIDAD : SOCIEDAD DE SERVICIOS TECNICOS  
PRESUPUESTO DE CONTROL: LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 1o. DEL CODIGO DE COMERCIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 MARZO DEL 1998  
INSCRIPCION: 26 DE MARZO DE 1998 NRO. 2120 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACION DE CONTROL:

MATRIZ : BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO : CALI

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE PANAMA S.A.  
DOMICILIO : PANAMA  
NACIONALIDAD : PANAMA  
ACTIVIDAD : ENTIDAD BANCARIA

PRESUPUESTO DE CONTROL: COMO PRESUPUESTO QUE DA LUGAR A LA SITUACION DE CONTROL EN ESTA ENTIDAD, ES EL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 261 NUMERAL 3o..

149  
18



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 9121 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA DICIEMBRE 22 DE 1998, EN LA CUAL CONSTA LA SITUACION DE CONTROL EJERCIDA POR LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.

MATRIZ : GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.  
DOMICILIO : SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SUBORDINADA : BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
DOMICILIO : SANTIAGO DE CALI  
NACIONALIDAD : COLOMBIANA  
ACTIVIDAD : ESTABLECIMIENTO BANCARIO  
PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SOCIEDAD GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. POSEE UN PORCENTAJE DE PARTICIPACION DIRECTA DEL 71.66% DEL CAPITAL DEL BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE FEBRERO DE 2007  
INSCRIPCION: 08 DE MARZO DE 2007 NO. 2658 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE ABRIL DE 2010  
INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2010 No. 4941 DEL LIBRO IX

CONSTA LA SITUACIÓN DE CONTROL:

MATRIZ: BANCO DE OCCIDENTE  
DOMICILIO: CALI

SUBORDINADA: OCCIDENTAL BANK (BARBADO) LTD  
DOMICILIO: CHANCERY CHAMBERS, HIGH STREET, BRIDGETOWN - BARBADOS  
NACIONALIDAD: BARBADENSE  
ACTIVIDAD: BANCA EXTRATERRITORIAL DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 4(1) (A) Y (B) Y SECCIÓN 4(2) DE LA LEY  
SOBRE BANCA EXTRATERRITORIAL, 1979 - 26 DE BARBADOS Y SU ENMIENDA.  
PRESUPUESTO DE CONTROL: ARTÍCULO 261 NUMERAL 1 Y 2.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 31 DE ENERO DEL 2019  
INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2019 NRO. 1659 DEL LIBRO IX

CONSTA EL GRUPO EMPRESARIAL:

CONTROLANTE: LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO  
C.C.119766  
DOMICILIO:BOGOTÁ D.C.  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA.  
ACTIVIDAD:RENTISTA DE CAPITAL

CONTROLADA: BANCO DE OCCIDENTE  
NIT. 890300279-4  
DOMICILIO: CALI, VALLE  
NACIONALIDAD: COLOMBIANA  
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO BANCARIO.

PRESUPUESTO DE CONTROL: LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL SE CONFIGURO EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FECHA EN LA CUAL LA PERSONA NATURAL CONTROLANTE LUIS CARLOS



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

SARMIENTO ANGULO DETERMINÓ LA EXISTENCIA DE UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO EMPRESARIAL, EN LA MEDIDA EN QUE TODAS ELLAS RESPONDEN A LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR EL DR. LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO.

VINCULO DE SUBORDINACIÓN: RESPECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL LA PERSONAL NATURAL CONTROLANTE TIENE EL DERECHO A EMITIR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, LOS VOTOS CONSTITUTIVOS DE LA MAYORÍA MÍNIMA DECISORIA EN LAS JUNTAS DE SOCIOS O ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL.

UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN: EL CONTROLANTE HA DETERMINADO QUE EXISTA UNIDAD Y PROPÓSITO Y DIRECCIÓN SOBRE LAS SOCIEDADES INDICADAS, PUES TODAS ELLAS RESPONDEN A SUS DIRECTRICES Y DESARROLLAN SUS RESPECTIVOS OBJETO SOCIALES EN FUNCIÓN DE OBJETIVOS COMUNES DETERMINADOS POR ÉL.

#### CERTIFICA

Por Prov. Aditiva No. 6974 del 06 de diciembre de 1985 ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 1985 con el No. 81429 del Libro IX, Superintendencia De Valores AUTORIZA A LA SOCIEDAD BANCO DE OCCIDENTE UNA EMISION DE BONOS NOMINATIVOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR CUANTIA DE \$125'000.000.00.

#### CERTIFICA

QUE EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 BAJO EL NRO. 81788 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO LA RESOLUCION NRO. 486 DE DICIEMBRE 18 DE 1985, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCION DE UNO BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EN EL REGISTRO MERCANTIL DE VALORES Y SE AUTORIZA SU OFERTA PUBLICA.

#### CERTIFICA

QUE EL 6 DE JULIO DE 1993 BAJO EL NRO. 67741 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 820 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

#### CERTIFICA

QUE EL 12 DE ENERO DE 1994 BAJO EL NRO. 73467 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 832 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 1993, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3618 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 852 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1994, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

#### CERTIFICA

QUE EL 21 DE MAYO DE 1997 BAJO EL NRO. 3619 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL ACTA NRO. 909 DE LA JUNTA DIRECTIVA CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 1997, EN LA CUAL CONSTA QUE FUE DESIGNADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, LA SOCIEDAD FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

150  
19



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

CERTIFICA

QUE EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NRO. 2518 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA DEL VALLE S.A.

CERTIFICA

QUE EL 16 DE FEBRERO DE 2004 BAJO EL NRO. 1798 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 11 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NRO.5106 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE LAS FIRMAS BANCO DE OCCIDENTE S.A Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 25 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL No. 10022 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2006, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

QUE EL 20 DE JUNIO DE 2007 BAJO EL No. 6684 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBIO EN LA CAMARA DE COMERCIO UN DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL CONSTA EL CONTRATO PARA LA REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO ENTRE BANCO DE OCCIDENTE Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CERTIFICA

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE  
Matrícula No.: 2449-2  
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 4 # 7 - 63  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA COLOMBIA  
Matrícula No.: 2451-2  
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: K 1 2 72  
Municipio: Cali



Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SAN FERNANDO  
Matrícula No.: 2452-2  
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 5 # 34 - 24  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CALLE TRECE  
Matrícula No.: 2453-2  
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 13 # 7 - 42 PI 2 PASAJE MALCA  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA PLAZA DE CAYCEDO.  
Matrícula No.: 2455-2  
Fecha de matricula: 09 de marzo de 1972  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 5 No. 12 50  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA ALAMEDA  
Matrícula No.: 161383-2  
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 9 # 29 - 18  
Municipio: Cali

15/20



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRAL DE TRANSPORTES  
Matrícula No.: 161384-2  
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 30 NORTE # 2 A - 29 LC 130  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA SEXTA  
Matrícula No.: 161385-2  
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 20 NORTE # 30 - 00 ED CENTRO 20  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CHIPICHAPE  
Matrícula No.: 161386-2  
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: C CIAL CHIPICHAPE CALLE 38 NORTE NO 6N - 35 LOCAL 519A - 16  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL UNICO  
Matrícula No.: 161388-2  
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 3 # 47 D - 88 LC 295 CCUNICO 2  
Municipio: Cali



Nombre: CREDENCIAL BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA ESTACION  
Matrícula No.: 161389-2  
Fecha de matricula: 28 de agosto de 1985  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV ESTACION # 4 N - 18  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE VERSALLES  
Matrícula No.: 171616-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1986  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV 4AN # 21N - 09 11  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE COSMOCENTRO  
Matrícula No.: 171617-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 1986  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 50 # 60 - 00 LC 253 C C COSMOCENTRO.  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE UNICENTRO CALI  
Matrícula No.: 235617-2  
Fecha de matricula: 07 de marzo de 1989  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 100 # 5 - 169 SC CENTRO CCIAL UNIC LC 436 NUEVO  
Municipio: Cali

152  
21



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CENTRO COMERCIAL LA ESTACION  
Matrícula No.: 235624-2  
Fecha de matricula: 07 de marzo de 1989  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CENTRO COMERCIAL LA ESTACIÓN, CARRERA 1 NO. 37 - 24 LOCAL B2-26  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE HOLGUINES  
Matrícula No.: 261863-2  
Fecha de matricula: 06 de abril de 1990  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: KR 100 # 11 - 60 LC 157 CENTRO COMERCIAL HOLGUINES TRADE CENTER  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA SANTA MONICA  
Matrícula No.: 357829-2  
Fecha de matricula: 09 de diciembre de 1993  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: AVENIDA 6A N 21 N 70  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AGENCIA PASOANCHO  
Matrícula No.: 360112-2  
Fecha de matricula: 21 de enero de 1994  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 13 # 73 - 116 LC 105 C CIAL CAPRI PLAZA  
Municipio: Cali



Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SUCURSAL PRINCIPAL (HOY) AGENCIA  
Matrícula No.: 365833-2  
Fecha de matrícula: 16 de marzo de 1994  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: KR 4 # 7 - 63  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA AVENIDA ROOSEVELT  
Matrícula No.: 399234-2  
Fecha de matrícula: 07 de abril de 1995  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: AV. ROOSEVELT CRA. 42 NO. 5E ¿ 46  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE AVENIDA 3A NORTE  
Matrícula No.: 427756-2  
Fecha de matrícula: 18 de abril de 1996  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AVENIDA 3N # 47 C 35  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CIUDAD JARDIN  
Matrícula No.: 443078-2  
Fecha de matrícula: 01 de noviembre de 1996  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AVENIDA CAÑAS GORDAS CALLE 18 # 106 ¿ 110 BARRIO CIUDAD JARDIN  
Municipio: Cali

153  
72



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

Nombre: WWW.BANCODEOCCIDENTE.COM.CO  
Matrícula No.: 559580-2  
Fecha de matricula: 30 de abril de 2001  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: K 4 7 61 14  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA CENTENARIO  
Matrícula No.: 574223-2  
Fecha de matricula: 20 de diciembre de 2001  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: AV 4 # 46 NORTE - 00 LC 101  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO NORTE  
Matrícula No.: 699576-2  
Fecha de matricula: 13 de diciembre de 2006  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: AV 3 # 47 A NORTE - 09 ESQUINA  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE - CREDICENTRO SUR  
Matrícula No.: 699582-2  
Fecha de matricula: 13 de diciembre de 2006  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: AV 3N # 47 A - 09 ESQUINA  
Municipio: Cali



Nombre: BANCO DE OCCIDENTE JARDIN PLAZA  
Matrícula No.: 753983-2  
Fecha de matricula: 11 de diciembre de 2008  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 98 # 16 - 200 LC 223 CENTRO COMERCIAL JARDIN PLAZA  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SANTA TERESITA CALI  
Matrícula No.: 765108-2  
Fecha de matricula: 18 de mayo de 2009  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 2 # 7 OESTE - 130 LC 7  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA YUMBO  
Matrícula No.: 866684-2  
Fecha de matricula: 13 de marzo de 2013  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: CL 6 # 4 - 47 LC 105 ED EMPRESARIAL YUMBO  
Municipio: Yumbo

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE CREDICENTRO DE VIVIENDA  
Matrícula No.: 883416-2  
Fecha de matricula: 08 de octubre de 2013  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: KR 100 # 11 - 60 C HOLGUINES L 157 A  
Municipio: Cali

154  
B



Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE PALMETTO PLAZA  
Matrícula No.: 898268-2  
Fecha de matricula: 23 de abril de 2014  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: CALLE 9 NO. 48 ç 81 LOCAL L-140 CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE OFICINA IMBANACO  
Matrícula No.: 940372-2  
Fecha de matricula: 10 de noviembre de 2015  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: CL 5 # 38 A - 05 LC 101  
Municipio: Cali

Nombre: BANCO DE OCCIDENTE SALON PREFERENTE BULEVAR DEL RIO  
Matrícula No.: 940373-2  
Fecha de matricula: 10 de noviembre de 2015  
Ultimo año renovado: 2019  
Categoría: Agencia  
Dirección: KR 3 # 8 - 13 TO 2 LC 3  
Municipio: Cali

**CERTIFICA**

Que la Sociedad Efectuo la renovación de su matricula mercantil el 27 De marzo De 2019 .

**CERTIFICA**

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.



Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA E INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha expedición: 21 de Mayo de 2020 07:20:27 AM



En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los 21 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020 HORA: 07:20:27 AM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'D. M. Z.' followed by a flourish.

155  
24

JUZ. 20 EJECMB-ORIG. 16CMB PROC. No. 2015-691

ramon enrique espinosa sierra <espisierra@hotmail.com>

Mié 03/11/2021 11:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Reciban un cordial saludo. RAMON ESPINOSA, actuando en calidad de apoderado del demandante Sr. ALFONSO BAQUERO Vrs., BLANCA CECILIA MUÑOZ, con radicado 2015-691 del Juz. 20 de Ejecución Civil Municipal- orig. 16 CMB, por medio del presente adjunto memorial con petición y certificado de existencia y representación del Banco de Occidente, dando cumplimiento al pedimento del juzgado. Agradezco su atención y acusar recibido.

ANGÉLICA LUGO	<i>Ramón</i>
F	<i>CB</i>
U	<i>eto</i>
RADCADO	
<i>11321-131-20</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

53598 9-NOV-21 11:08

53598 9-NOV-21 11:05



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

11 NOV 2021

4

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

156  
25

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la notificación del **BANCO DE OCCIDENTE**, en su calidad de acreedor prendario del vehículo de placas HAV 645, se surtió de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término de ley permaneció en silencio.

Ejecutoriada la presente providencia, la Secretaría ingresara las diligencias la Despacho, a fin de para continuar con la etapa procesal subsiguiente.

**Notifíquese y Cúmplase.**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 146 hoy 19 de  
noviembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ESPACHO

25 NOV 2021 4

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

157  
2/6

## JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref.:016-2015-00691

Con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso, se RESUELVE:

1) Señalar la hora de las 11:00 a.m. del día 2 del mes de FEBRERO del año 2022, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del vehículo distinguido con placas **HAV 645**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 25'020.000)**.

1.1) Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de LA OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA, cuenta No.110012041800, y para el presente proceso, los cuales deberán ser allegados a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

1.2) Se faculta a la parte demandante para que ELABORE el aviso y REALICE las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia.

1.3) La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del vehículo distinguido con placas **HAV 645**, objeto de remate, previa consignación del porcentaje legal o sea el 40% del avalúo.

1.4) Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario “El Tiempo” o “El Espectador”, o en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

2) En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará de manera virtual a través de la Plataforma Teams, y el respectivo enlace para el ingreso a la misma será publicado en el micro sitio del juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-20-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/73>

3) Quien se encuentre interesado en realizar oferta, deberá presentarla de manera electrónica, remitiéndola debidamente encriptada al correo del Juzgado: [j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j20ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

4) Para consultar el expediente escaneado ingrese en el micro sitio del juzgado o para la revisión de forma presencial se deberá dirigir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, ubicada en Carrera 12 No. 14-22 Edificio Hernando Morales Molina.

### **Notifíquese.**

LMA

**SALIM KARAM CAICEDO**  
**JUEZ**

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por  
anotación en estado No. 158 hoy 7 de  
diciembre de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaria